



1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P.
1.2. Nit:	901047199 - 8
1.3. ID (SUI - RUPS):	36697
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, limpieza de playas y disposición final.
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	04/02/2017
1.7. Área de prestación:	Puerto Carreño, Vichada.

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input checked="" type="checkbox"/> inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input checked="" type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿Cuál? <hr/>
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Sede administrativa - Carrera 21 No. 17-10 Barrio Alcaraván, municipio de Puerto Carreño, Vichada.

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información entregada en visita y registro de información en el Registro Único de Prestadores – RUPS y en el Sistema Único de Información – SUI
--------------------------------	---



<p>3.2. Requerimientos realizados:</p>	<ul style="list-style-type: none">• Radicados SSPD Nos. 20214356078231 del 19/12/2021 y 20224350173191 del 17/01/2022: se le solicitó al prestador un informe de seguimiento mensual, ante la falta de respuesta se reiteró mediante radicado SSPD No. 20224351085021 del 15/03/2022.• Radicado SSPD No. 20224350173191 del 24/01/2022 - Reiteración oficio con radicado SSPD No. 20214356078231 del 19/12/21. Seguimiento a la operación del relleno sanitario El Merey, en Puerto Carreño, Vichada.• Radicado SSPD No. 20224350430141 del 10/02/2022 - Respuesta a su comunicación de radicado SSPD No. 20225290341582 del 31/01/2022. Citación a mesa de trabajo presencial el próximo 22 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.• Radicado SSPD No. 20224350546741 del 16/02/2022. Requerimiento a la alcaldía municipal de seguimiento a problemática de presencia de recuperadores informales en el relleno sanitario El Merey.• Radicado SSPD No. 20224351089481 del 15/03/2022 respuesta a la alcaldía municipal al radicado SSPD No. 20225290642522 del 21/02/2022 gestiones y acciones adelantadas sobre la presencia de la población indígena en el relleno sanitario El Merey.• Radicado SSPD No. 20224353182831 y 20224353186721 del 16/06/2022 a MVCT y MINITERIOR para pronunciamiento y acciones conjuntas sobre la información remitida por el prestador con relación a la situación de recicladores en el municipio.• Radicado SSPD No. 20224353437361 del 27/07/2022 - Visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Puerto Carreño, Vichada y requerimiento de información para Informe de inspección y vigilancia detallada.
<p>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<ul style="list-style-type: none">• Radicado SSPD No. 20225290642522 del 21/02/2022 gestiones y acciones adelantadas sobre la presencia de la población indígena en el relleno sanitario El Merey.• No se recibió respuesta por parte del prestador, por lo que se procedió a evaluar los aspectos técnico – operativos de la prestación del servicio



	de aseo en el presente documento con base en la inspección realizada en campo.
3.4. Evaluaciones realizadas:	NA

4. Delimitación del marco de evaluación

4.1. Criterios evaluados:	<ul style="list-style-type: none">• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015.• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016 y 20188000076635 de 2018.• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016, modificada por las Resoluciones Nos. SSPD 20161300016975 y SSPD 20161300019625.• Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020.• Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020.• Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021• Resolución No. SSPD - 20221000154665 del 04-03-2022 y modificada por la Resolución SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022.
4.2. Marco temporal de evaluación:	<ul style="list-style-type: none">• La visita fue realizada del 25 al 28 de julio de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022.

5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Puerto Carreño en el departamento de Vichada, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 25 al 28 de julio de 2022 y con base en los reportes de información al SUI que realiza el prestador.



5.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1.1 Datos generales del prestador

Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. es una sociedad de economía mixta, con sede principal en Puerto Carreño, Vichada con matrícula No. 306685 con fecha del 17 de enero de 2017.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Puerto Carreño, Vichada el 04 de febrero de 2017, de acuerdo con la información reportada en el RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 07/09/2022, con imprimible No. 2022936697413009 la cual se encuentra certificada:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	DATOS DEL PRESTADOR
ID	36697
Razón social	Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P.
Sigla	EMPCA S.A. E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad de economía mixta
Servicios prestados	Aseo y acueducto
NIT	901047199 - 8
Inscripción en RUPS	10/04/2017
Fecha última de actualización RUPS	07/09/2022
Fecha de constitución	17/11/2016
Fecha de Inicio de operaciones	04/02/2017
Nombre Representante Legal	Henry Arnold Zarta Acevedo
Cargo Representante Legal	Representante legal
Clasificación	Menor o igual a 5001 usuarios
Zona rural atendida	No
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	N/A
Contrato de Condiciones Uniformes	18/11/2021



Fuente: Consulta RUPS, No. de imprimible 2022936697413009 del 07/09/2022

La información reportada por el prestador Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. en el RUPS se evidencia que solo reporta la prestación del servicio público de aseo en la zona urbana como se evidencia a continuación:

Imagen 1. Información reportada en RUPS

Servicio	No. de suscriptores	Clasificación						
ASEO	MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS	MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS						
Municipio	Zona Prestación							
PUERTO CARREÑO	URBANO							
• Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Contr.	Fin Contr.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	04/02/2017		[SI]	001	08/02/2017	
• Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Contr.	Fin Contr.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS	04/02/2017		[SI]	001	08/02/2017	
• Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Contr.	Fin Contr.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	DISPOSICIÓN FINAL	04/02/2017		[SI]	001	08/02/2017	
• Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Contr.	Fin Contr.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	LIMPIEZA DE PLAYAS	04/02/2017		[SI]	001	08/02/2017	
• Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Contr.	Fin Contr.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	CORTE DE CESPED Y PODA EN ARBOLES EN VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS	04/02/2017		[SI]	001	08/02/2017	

Fuente: *RUPS, imprimible 2022936697413009 del 07 de septiembre de 2022*

Por lo anterior es necesario que se realicé la actualización de la información en el RUPS, debido a que el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25/09/2018, *Artículo cuarto: Actualización “(...) La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo. (...)”*

5.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

5.2.1. Aspectos administrativos

A partir de la información suministrada en visita realizada en julio de 2022, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presentó el siguiente organigrama:

Imagen 2. Organigrama

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

5.2.1.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registró la siguiente composición accionaria:



Imagen 3. Composición accionaria

ACCIONISTAS		
Nº	NOMBRE	ACCIONES
1	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	2789
2	JAIRO ANDRES ORTIZ MONTOYA	175
3	JAIRO ANDRES PALACIO LEUDO	35
4	ISAI QUINTERO JARA	100
5	ALCIDES AGUILERA PEÑA	8
6	STHELL YAMID CARDENAS BUSTOS	5
8	MARLON LIDERMAN LUBA PABON	15
9	MARTIN SEBASTIAN NIÑO MIRELES	1
11	NANCY MATTAR CALDERON	1
	PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS Y APLICACIONES	
13	EFICIENTES S.A E.S.P.	180
14	LIBERADAS	60

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

Contrastada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que no son concordantes.

Imagen 4. Composición accionaria RUPS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.						
Detalle de propiedad de la empresa		Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
Tipo de documento	No. de documento					
CEDULA DE CIUDADANIA	1026262395	MARTIN SEBASTIAN NIÑO MIRELES	AC	OR	0,3%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	1053784618	JAIRO ANDRES PALACIO LEUDO	AC	OR	1,48%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	1094270495	OMAR EDUARDO BONILLA LUCUMI	AC	OR	0,45%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	1127385706	STHELL YAMID CARDENAS BUSTOS	AC	OR	2,97%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	1127386211	ALCIDES AGUILERA PEÑA	AC	OR	1,48%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	1127386726	MARLON LIDERMAN LUNA PABON	AC	OR	0,45%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	18255553	JAVIER CUELLAR FUENTES	AC	OR	4,45%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	21248925	NANCY MATTAR CALDERON	AC	OR	0,59%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	53892647	ANZULA CAROLINA NIÑO MIRELE	AC	OR	0,3%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	74848828	ARNOLDO MARTHA REUTO	AC	OR	1,78%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	80437767	ISAI QUINTERO JARA	AC	OR	2,97%	0
NIT	892099305	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA	AC	OR	82,78%	0

Fuente: RUPS, imprimible 2022936697413009 del 07 de septiembre de 2022

Se evidencia que la información aportada por Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. en visita, no es igual a la registrada en RUPS del SUI.

Respecto de la Junta Directiva, se recibió documento de Cámara de Comercio en el que se establece que está compuesta por los siguientes socios y/o miembros:



Tabla 2. Composición Junta Directiva entregada en visita

Junta Directiva – Principales		
Nombre	Cargo	Identificación
Lozano Vera Hernán Gustavo	Miembro Principal Junta Directiva	CC 80.228.154
Beltrán Cortes Fabio Hernán	Miembro Principal Junta Directiva	CC 18.261.725
Promotora De Servicios Integrados Y Aplicaciones Eficientes S.A. E.S.P.	Miembro Principal Junta Directiva	NIT 901089273 - 5
Junta Directiva - Suplentes		
Yáñez González Katty Zulay	Miembro Suplente Junta Directiva	CC 1.032.438.236
Pardo Cúrvelo Carlos Andrey	Miembro Suplente Junta Directiva	CC 1.127.386.264
Quintero Jara Isai	Miembro Suplente Junta Directiva	CC 80.437.767

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

Imagen 5. Junta Directiva en RUPS

Junta directiva						
Miembro de la junta	Empresa que representa					
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
BELTRAN CORTES FABIO HERNAN	CEDULA DE CIUDADANIA	18261725	OTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	892099305-3
ISAI QUINTERO JARA	CEDULA DE CIUDADANIA	80437767	OTRO			
LOZANO VERA HERNAN GUSTAVO	CEDULA DE CIUDADANIA	80228154	OTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	892099305-3
PALMA BECERRA LUJER FABIAN	CEDULA DE CIUDADANIA	17332857	OTRO	PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS Y APLICACIONES EFICIENTES S.A. E.S.P.	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	901089273-5
PARDO CURVELO CARLOS ANDREY	CEDULA DE CIUDADANIA	1127386264	OTRO			
YANEZ GONZALEZ KATTY ZULAY	CEDULA DE CIUDADANIA	1032438236	OTRO			

Fuente: RUPS, imprimible 2022936697413009 del 07 de septiembre de 2022

Se puede concluir que la información aportada por Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. en visita en relación con la composición de la Junta Directiva, coincide con la registrada en RUPS.

5.2.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2021 y lo corrido hasta julio de 2022:

Tabla 3. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022
Total de personal	No se recibió información	56	58
Contrato de término fijo menor a un año		15	17
OPS		41	40
Nombramiento junta directiva, contrato a término fijo		-	1
Aprendiz		1	1



Promedio salario	por parte del prestador	\$1.689.283	\$1.727.301
------------------	-------------------------	-------------	-------------

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

La información allegada en visita permite identificar que, del total de personal contratado por la empresa en el 2021, el 73,21% está vinculado con contrato OPS y el 26,79% con contrato de término fijo menor a un año: para lo corrido del periodo 2022, el 68,97% está vinculado con contrato OPS y el 29,31% con contrato de término fijo menor a un año.

Respecto del 2020 no es posible establecer el número de empleados porque el prestador no remitió dicha información.

Al verificar el reporte de información en el SUI, se evidencia que el prestador solo reportó información para el periodo 2020, para el periodo 2021 no ha reportado la información para en el formato “Personal por Categoría de Empleo”, establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, lo que evidencia un presunto incumplimiento.

Por otra parte, se encontró un presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, que establece que: “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*” Este presunto incumplimiento se relaciona con que el prestador, en la información entregada en visita, envía comunicación de la recepción de 1 (un) aprendiz SENA en el 2021, sobre quien no hay claridad si aún está vinculado a la empresa. También envió la comunicación de recepción de otro aprendiz en el 2022. Teniendo así 1 (un) aprendiz para el periodo 2021 y 1 (uno) en lo corrido del 2022, con lo que no se cumplen los presupuestos de la norma citada.

5.2.1.4. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador indica que no posee personal certificado en competencias con el SENA. En visita manifestó que ha solicitado capacitaciones para el personal en las áreas afines, no obstante, no ha sido posible ya que requiere un mínimo de 35 personas. También ha gestionado la solicitud de capacitaciones ante el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia anexando soporte de la misma.

Por lo anterior, presuntamente estaría incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, según el cual:

“Artículo 11. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:



1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1º de enero de 2005.
2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1º de julio de 2005.
3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1º de enero de 2006.

PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.

PARÁGRAFO 2o. El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados.

Los registros serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.”

5.2.2. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A. E.S.P. prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera sujetos a la Resolución 414 de 2014 expedida por la contaduría general de la nación.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que, el prestador, de acuerdo con lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado bajo la Resolución 414 de 2014, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera “**Resolución 414 2021 Individual**”.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el Sistema Único de Información, de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de manera completa.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2021 – 2020), se evidencia que la Taxonomía del año 2020, fue certificada por el prestador el 08/07/2021, que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, “*Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, “*Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21*”, el plazo máximo de cargue para todos los prestadores era el 28 de mayo de 2021, por lo que la empresa lo hizo de forma extemporánea.

Frente a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021, el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, “*Por la cual se modifican los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021*” estableció como plazo



máximo de carga para todos los prestadores el 6 de mayo de 2022, la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 06/05/2022, dentro del plazo previsto.

Imagen 6. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Procedencia	Estado	Fecha Estado	XBRl	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	01/10/2021		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	07/04/2022		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	26/07/2022		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	08/05/2022		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	10/01/2022		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	01/10/2021		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	22/10/2021		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual		Certificado	14/02/2020		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Certificado	04/10/2019		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	30/09/2021		
ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Procedencia	Estado	Fecha Estado	XBRl	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	30/07/2020		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	13/09/2021		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	06/07/2021		
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	04/05/2021		

Fuente: SUI

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. Xbrl, el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y su modificatoria la Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPA será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI"

Una vez revisados los archivos cargados para la vigencia 2021 y 2020 se evidencia que NO cumplen con las características e información requerida.



Al realizar el respectivo análisis de la información cargada y certificada en la taxonomía XBRL 2021 y la documentada en los estados financieros firmados por el Gerente General y el Contador se evidencian los siguientes presuntos incumplimientos:

- El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A. E.S.P. no presenta los estados financieros de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia establecidos en la Ley 1314 de 2009, en la cual se dictan los criterios para que los preparadores de información financiera se clasifiquen en diferentes grupos, de acuerdo con sus características y se definen las condiciones que deben observar para la aplicación de los marcos normativos durante los períodos de preparación obligatoria, transición primer periodo de aplicación y de allí en adelante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la prestadora inició operaciones en febrero del 2017 y desde la fecha presentan sus estados financieros bajo el plan único de cuentas con cifras razonables para la naturaleza del negocio, sin embargo, no se encuentran sustentadas bajo ningún marco normativo de información financiera vigente, pues a 31 de diciembre de 2021, la empresa no cuenta con la adopción del marco normativo contable bajo norma internacional de información financiera – NIIF obligatorio para todas las empresas, ni con las respectivas políticas contables.

- De conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), un conjunto de estados financieros comprende: estado de situación financiera al final del periodo, un estado del resultado integral del periodo, un estado de cambios en el patrimonio del periodo, un estado de flujos de efectivo del periodo, notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, respecto de las cuales la prestadora no cuenta con el estado de flujos de efectivo del periodo ni notas a los estados financieros con el resumen de aplicación de las políticas contables.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, los PSPD deben cargar, en formato PDF, los archivos correspondientes a estados financieros debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor fiscal cuando aplique, las revelaciones políticas y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el artículo 19 de la Ley 142 de 1994. Frente a lo anterior, se encuentra que la prestadora no adjunta copia del acta de asamblea ni el dictamen del revisor fiscal para las vigencias 2020 (quien firma y hace alusión de que presenta salvedades, pero el documento no es cargado ni certificado) y 2021, quien realiza dictamen de estos, pero no registra firma en los estados financieros expedidos.

5.2.2.1. Información Financiera 2021 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y estudiada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, junto a su anexo complementario en PDF.



El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, y Estado de Cambios en el Patrimonio para la vigencia 2021 y 2020, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 4. Responsables de la información financiera – Años 2021 y 2020

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2021	AÑO 2020
Representante Legal	Henry Arnold Zarta Acevedo	Ivonne Johana González Orjuela
Contador Público	Jiselix Murillo Tapias	Yudy Alejandra Farfán Gómez
Revisor Fiscal	Viviana Marcela Corredor Díaz	Edgar Orlando Mariño Martínez
Jefe de la Oficina de control Interno	Jiselix Murillo Tapias	Yudy Alejandra Farfán Gómez

Fuente: Estados financieros 2021 y 2020

Conforme con lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte de la Prestadora en la Taxonomía XBRL, en el reporte [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, en la que se evidencian los mismos responsables de los Estados Financieros excepto para la vigencia 2021, en la que no aparece la firma del Revisor fiscal en los estados financieros expedidos.

Imagen 7. Formulario [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera 2020

	Nombres	Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Email	Traje profesional	Si la persona natural actúa como miembro de una persona jurídica, indique la razón social	Si la persona natural actúa como miembro de una persona jurídica, indique el NIT	Tipo de nombre de usuario aplicado y tipo de dictamen
Relaciones [membres]									
Representante legal [miembro]	IVONNE JOHANA	ZARTA ACEVEDO	01 - CEDULA DE C.E.	530089210	empresariajohana@gmail.com				
Contador [miembro]	YUDY ALEJANDRA	FARFÁN GÓMEZ	01 - CEDULA DE C.E.	1127345008	laboralxymaria1249737-1		publcar para editar...	publcar para editar...	
Jefe de la oficina de control interno [miembro]	YUDY ALEJANDRA	FARFÁN GÓMEZ	01 - CEDULA DE C.E.	75097388	laboralxymaria1249737-1		publcar para editar...	publcar para editar...	
Revisor fiscal [miembro]	EDGAR ORLANDO	MARIÑO MARTÍNEZ	01 - CEDULA DE C.E.	75097388	contadormariño1121951		publcar para editar...	publcar para editar...	
AFGR [miembro]					publcar para editar...	publcar para editar...	publcar para editar...	publcar para editar...	NAGAS - 2. Con 50.3

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

Imagen 8. Formulario [900010] Notas-Información a revelar sobre los responsables de la información financiera 2021

	Nombres	Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Email	Traje profesional	Si la persona natural actúa como miembro de una persona jurídica, indique la razón social	Si la persona natural actúa como miembro de una persona jurídica, indique el NIT	Tipo de nombre de usuario aplicado y tipo de dictamen
Relaciones [membres]									
Representante legal [miembro]	HENRY ARNOLD	ZARTA ACEVEDO	01 - CEDULA DE C.E.	1007537220	empresariohenry@gmail.com				
Contador [miembro]	JISELIX	MURILLO TAPIAS	01 - CEDULA DE C.E.	30949300	empresariojiselix133034T		publcar para editar...	publcar para editar...	
Jefe de la oficina de control interno [miembro]	JISELIX	MURILLO TAPIAS	01 - CEDULA DE C.E.	35989350	empresariojiselix133254T		publcar para editar...	publcar para editar...	
Revisor fiscal [miembro]	VIVIANA MARCELA	CORREDOR DÍAZ	01 - CEDULA DE C.E.	1121700894	empresariojiselix166396T		publcar para editar...	publcar para editar...	NAGAS - 1. Limpio - 3
AFGR [miembro]					publcar para editar...	publcar para editar...	publcar para editar...	publcar para editar...	

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto



5.2.2.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2021 – 2020

A continuación, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 5. Estado de situación financiera 2021-2020

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	182.453.000	22,32%	110.000	0,02%	182.343.000	165766,36%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	290.610.000	35,55%	274.857.000	48,66%	15.753.000	5,73%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes	0	0,00%	26.475.000	4,69%	-26.475.000	-100,00%
Otras cuentas por cobrar corrientes	9.884.000	1,21%	724.000	0,13%	9.160.000	1265,19%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	300.494.000	36,76%	302.056.000	53,47%	-1.562.000	-0,52%
Inventarios corrientes	23.606.000	2,89%	6.950.000	1,23%	16.656.000	239,65%
Otros activos no financieros corrientes	1.255.000	0,15%	13.583.000	2,40%	-12.328.000	-90,76%
Total de activos corrientes	507.808.000	62,12%	322.699.000	57,13%	185.109.000	57,36%
Propiedades, planta y equipo	309.668.000	37,88%	242.168.000	42,87%	67.500.000	27,87%
Total de activos no corrientes	309.668.000	37,88%	242.168.000	42,87%	67.500.000	27,87%
Total de activos	817.476.000	100,00%	564.867.000	100,00%	252.609.000	44,72%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	34.588.000	4,23%	0	0,00%	34.588.000	100,00%
Total provisiones corrientes	34.588.000	4,23%	0	0,00%	34.588.000	100,00%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	0	0,00%	82.087.000	14,53%	-82.087.000	-100,00%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	1.386.000	0,17%	13.882.000	2,46%	-12.496.000	-90,02%
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes	382.805.000	46,83%	14.028.000	2,48%	368.777.000	2628,86%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	1.856.000	0,42%	4.537.000	0,80%	-2.681.000	-59,09%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	386.047.000	47,22%	114.534.000	20,28%	271.513.000	237,06%
Pasivos por impuestos diferidos, corriente	22.197.000	2,72%	8.742.000	1,55%	13.455.000	153,91%
Otros pasivos financieros corrientes	0	0,00%	14.694.000	2,60%	-14.694.000	-100,00%
Total pasivos corrientes	442.832.000	54,17%	137.970.000	24,43%	304.862.000	220,96%
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados		0,00%	54.585.000	9,66%		0,00%
Otras provisiones no corrientes	0	0,00%	3.000.000	0,53%	-3.000.000	-100,00%
Total provisiones no corrientes	0	0,00%	57.585.000	10,19%	-57.585.000	-100,00%
Total de pasivos no corrientes	0	0,00%	57.585.000	10,19%	-57.585.000	-100,00%
Total pasivos	442.832.000	100,00%	195.555.000	34,62%	247.277.000	126,45%
Capital emitido	331.475.000	40,55%	336.900.000	59,64%	-5.425.000	-1,61%



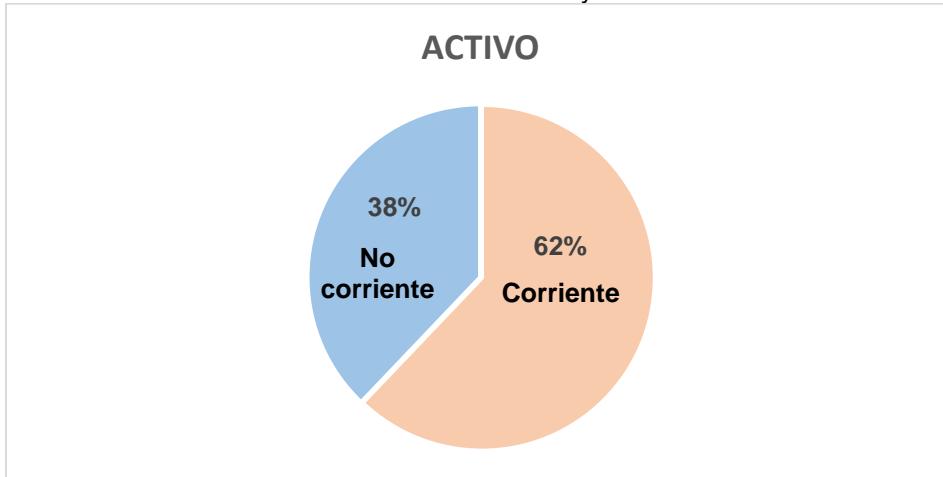
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ganancias acumuladas	43.169.000	5,28%	32.412.000	5,74%	10.757.000	33,19%
Total patrimonio	374.644.000	45,83%	369.312.000	65,38%	5.332.000	1,44%
Total patrimonio y pasivos	817.476.000	100,00%	564.867.000	100,00%	252.609.000	44,72%

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

5.2.2.3. Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2021, los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el corto plazo, representando de este modo el 62% del total del activo, con un aumento general del 57,36% respecto a la vigencia 2020 y siendo las cuentas propiedad planta y equipo con el 37,88% y cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes con el 36,76% los rubros más representativos.

Gráfica 1. Porción Activos corrientes y no corrientes 2021



Fuente: SUI. calculo DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

En 2020 presentó una variación de más del 100% equivalente a \$182.343.000, aumento que no se encuentra justificado en las notas a los estados financieros de manera específica, sin embargo, se evidencia un incremento en los saldos de las cuentas bancarias.



Imagen 9. Efectivo y Equivalente al efectivo

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Nota 8 Efectivo y equivalentes al efectivo

Descripción	2021
Depósito en instituciones financieras ahorro	\$ 104.444.627,47
Depósito en instituciones financieras corriente	\$ 78.008.655,95
Total efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 182.453.283,42

La cuenta de ahorros tiene un saldo de \$ 104.444.627,47.

La cuenta corriente está destinada al pago referente al proyecto de innovación suscripto con Sena innova por valor de \$ 78.008.655,95

Fuente: Notas estados financieros 2021

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es uno de los conceptos más representativos del total del activo corriente. Para el año 2020, la empresa presenta una pequeña reducción del -0,52% equivalente a una variación de -\$1.562.000, en la que su mayor diferencia se ve representada en la desaparición, para la vigencia 2021, de cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas.

A su vez, es importante resaltar que, según lo informado por la prestadora, no se reconoce deterioro de cartera para la vigencia 2021.

En la información cargada en la Taxonomía 2021 reportada en el Formato FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato), se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

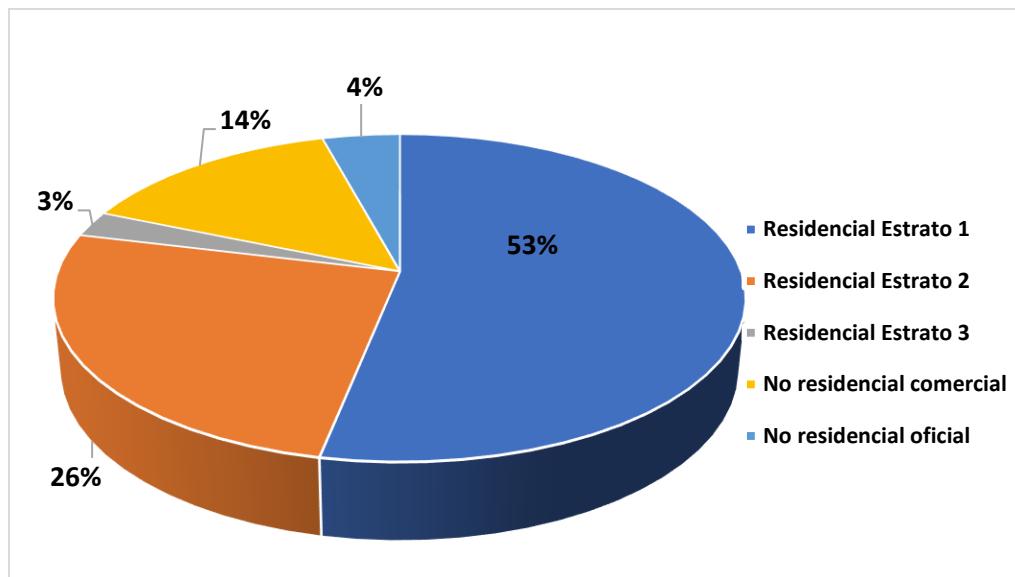
Tabla 6. Composición cartera del servicio de aseo

CONCEPTOS	CARTER A CORR.	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERI ORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	0	154.514.000	154.514.000	53%	0	154.514.000	53%
Residencial Estrato 2	0	74.448.000	74.448.000	26%	0	74.448.000	26%
Residencial Estrato 3	0	7.382.000	7.382.000	3%	0	7.382.000	3%
No residencial comercial	0	41.983.000	41.983.000	14%	0	41.983.000	14%
No residencial oficial	0	12.283.000	12.283.000	4%	0	12.283.000	4%
Total Comercialización	0	290.610.000	290.610.000	100%	0	290.610.000	100%

Fuente: SUI. Calculo DTGA



Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de aseo

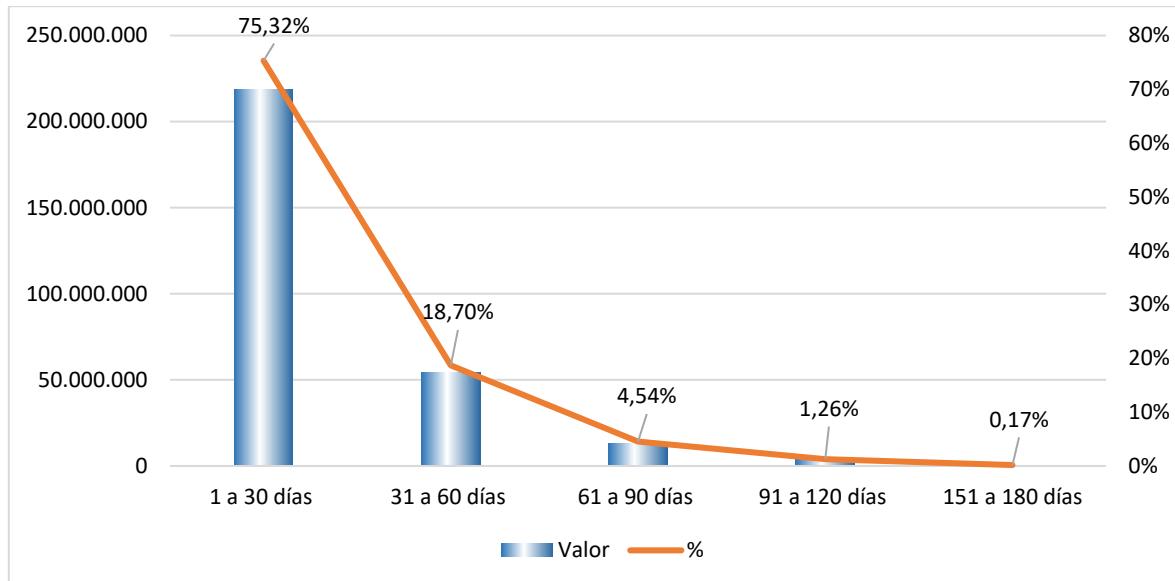


Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de aseo se encuentra compuesta en su mayor proporción por la cartera Residencial Estrato 1 con el 53%, seguida por la cartera Residencial Estrato 2 con 26% y No Residencial comercial con el 14% como las carteras más representativas.



Gráfica 3. Edad de las cuentas por cobrar servicio de Aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico anterior, se pueden observar las edades de la cartera no corriente, en las que predomina la cartera vencida de 1 a 30 días, posicionándose en un 75,32%, de 31 a 60 días el 18,70%, de 61 a 90 días con el 4,54%, de 91 a 120 días con el 1,26% y de 151 a 180 días con el 0,17%

Otras cuentas por cobrar corrientes:

Para el rubro de otras cuentas por cobrar se relaciona el valor de \$9.884.000 el cual aumenta más del 100% respecto del 2020 con una variación de \$9.160.000 la cual de acuerdo con lo informado en las notas a los estados financieros corresponde al anticipo de impuestos y contribuciones.

Imagen 10. Cuentas por cobrar

Nota 9 cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar hacen referencia a los dineros pendientes de cobro a electrovichada, usuarios y el anticipo de impuestos a la fecha de corte.

Descripción	Valor contable 2021
Anticipo impuestos y contribuciones	\$ 9.884.000,00
Cxc usuarios	\$208.554.443,77
Cxc electrovichada	\$82.055.519
TOTAL	\$300.493.962,77

Fuente: Notas estados financieros 2021



Inventarios Corrientes:

Presenta un aumento del 239,65% con una variación de \$16.656.000 para la vigencia 2021, los cuales corresponden al incremento en la cuenta denominada “Elementos”, que, de acuerdo con la información consignada en las notas a los estados financieros, hace referencia a artículos y suministros en general sin mayor detalle al respecto.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Por otra parte, en cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 37,88% del total del activo, presenta un aumento del 27,87% respecto a la vigencia 2020, con una variación de \$67.500.000 de los cuales, el prestador no revela información específica del incremento y los desglosa de la siguiente manera:

Imagen 11. Detalle propiedad planta y equipo

Nota 12 Maquinaria y equipos

Descripción	Valor contable 2021
Maquinaria y equipos	\$346.400.000,00
Total Maquinaria y equipo	\$ 346.400.000,00

Nota 13 Muebles Enseres y Equipo de Oficina

La empresa cuenta con muebles y enseres valorados en \$ 4.500.000

Descripción	Valor contable 2021
Muebles enseres y equipo de oficina	\$4.500.000,00
Total muebles enseres y equipo de oficina	\$4.500.000,00

Nota 14 Equipo de comunicación y computación

Descripción	Valor contable 2021
Diversa	\$13.500.000,00
Total Equipo de comunicación y computación	\$13.500.000,00

Fuente: Notas estados financieros 2021

5.2.2.4. Pasivo

El total pasivo se encuentra representado al 100% como corriente, presentó un aumento del 126,45% para la vigencia 2021 equivalente a una variación de \$247.277.000 y esto se da en mayor proporción por el alto incremento de la cuenta denominada “*cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes*”, para este capítulo no hay información relevante en las notas a los estados financieros y tampoco en la entregada por el prestador en la visita.

Pasivos Corrientes:

Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes: Esta cuenta presenta el mayor peso en los activos corrientes, creciendo más del 100% con una variación de \$368.777.000 en el año 2021, una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, no hay información detallada que justifique este aumento, adicionalmente no reportan en el formato “[825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas” de la taxonomía XBRL 2021 donde es obligatorio diligenciar la información correspondiente.

Imagen 12. Tampoco esta información es incluida en el formato “[825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414/2021 Individual. Flujo de Efectivo Indirecto.

5.2.2.5 Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2020 del 1,44% equivalente a una variación de \$5.332.000, posicionándose para la vigencia 2021 en \$374.644.000.

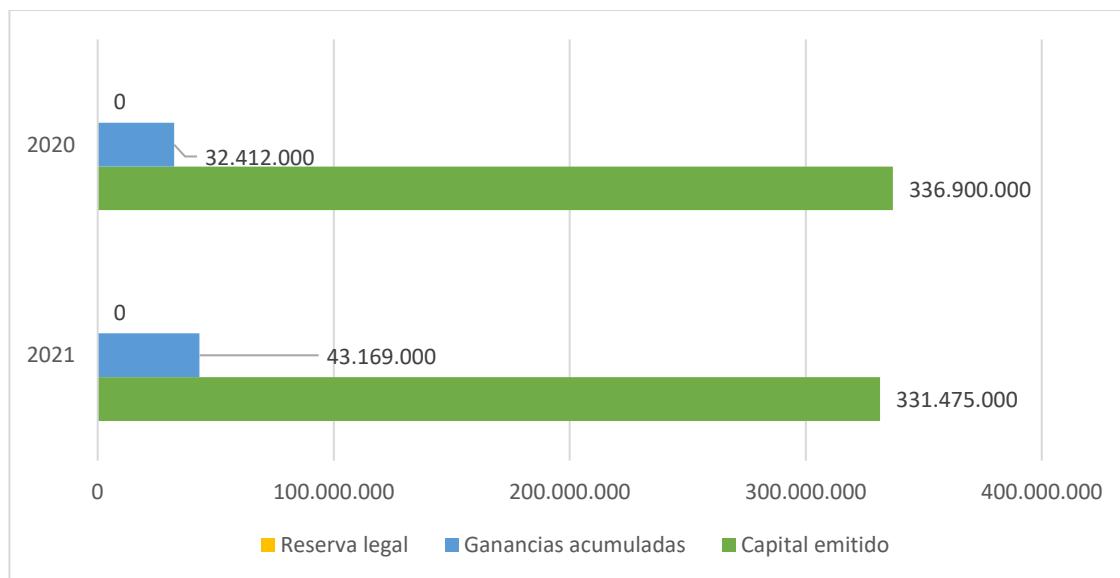
El Capital suscrito disminuye un 1,61% equivalente a \$5.4525.000 para la vigencia 2021, de acuerdo con lo informado por la prestadora en las notas a los estados financieros corresponde al retiro de acciones a algunos accionistas debido a que no realizaron los



pagos sobre las acciones a las que se habían comprometido a cancelar, lo que da como resultado un total de \$374.644.166 para esta cuenta.

Por su parte, las ganancias acumuladas presentan un incremento de más del 33,19%, representadas en una variación de \$10.757.000, sin embargo, no se evidencia registro de reserva legal correspondiente al 10% de las utilidades tal como se estipula en el código de comercio.

Gráfica 4. Comportamiento del patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.2.2.6. Estado del Resultado Integral 2021 – 2020

Tabla 7. Estado de Resultados 2021 VS 2020

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	1.739.690.000	100,00%	1.019.080.000	100,00%	720.610.000	70,71%
Costo de ventas	1.782.794.000	102,48%	525.012.000	51,52%	1.257.782.000	239,57%
Ganancia bruta	-43.104.000	-2,48%	494.068.000	48,48%	-537.172.000	-108,72%
Otros ingresos	852.864.000	49,02%	9.060.000	0,89%	843.804.000	9313,51%
Gastos de administración	838.688.000	48,21%	487.569.000	47,84%	351.119.000	72,01%
Otros gastos	5.331.000	0,31%	8.853.000	0,87%	3.522.000	-39,78%

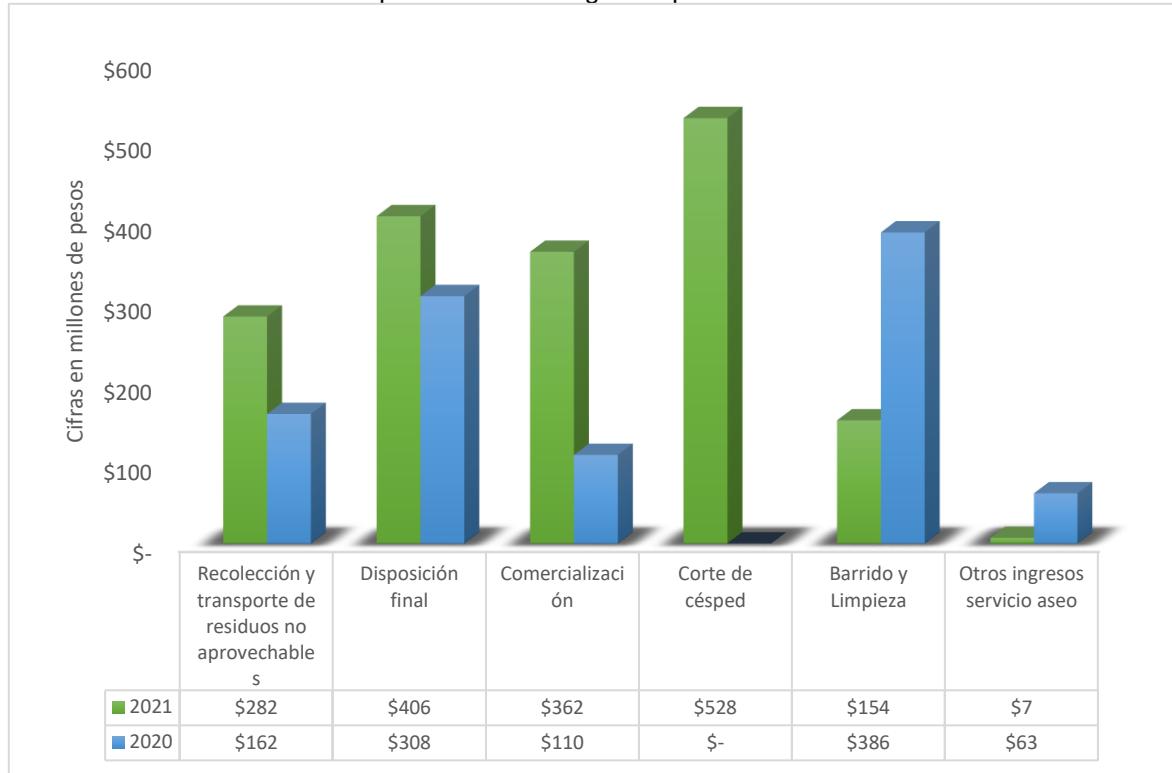


Ganancia por actividades de operación	-34.259.000	-1,97%	6.706.000	0,66%	-40.965.000	-610,87%
Ingresos financieros	45.016.000	2,59%	-	0,00%	45.016.000	100,00%
Ganancia, antes de impuestos	10.757.000	0,62%	6.706.000	0,66%	4.051.000	60,41%
Ganancia (pérdida)	10.757.000	0,62%	6.706.000	0,66%	4.051.000	60,41%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo con sus respectivas actividades a continuación se detalla cómo se compone el ingreso y cómo fue su comportamiento para el 2021 respecto de la vigencia anterior de acuerdo con lo informado por el prestador en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Gráfica 5. Comportamiento de ingresos por actividad 2021 Vs 2020



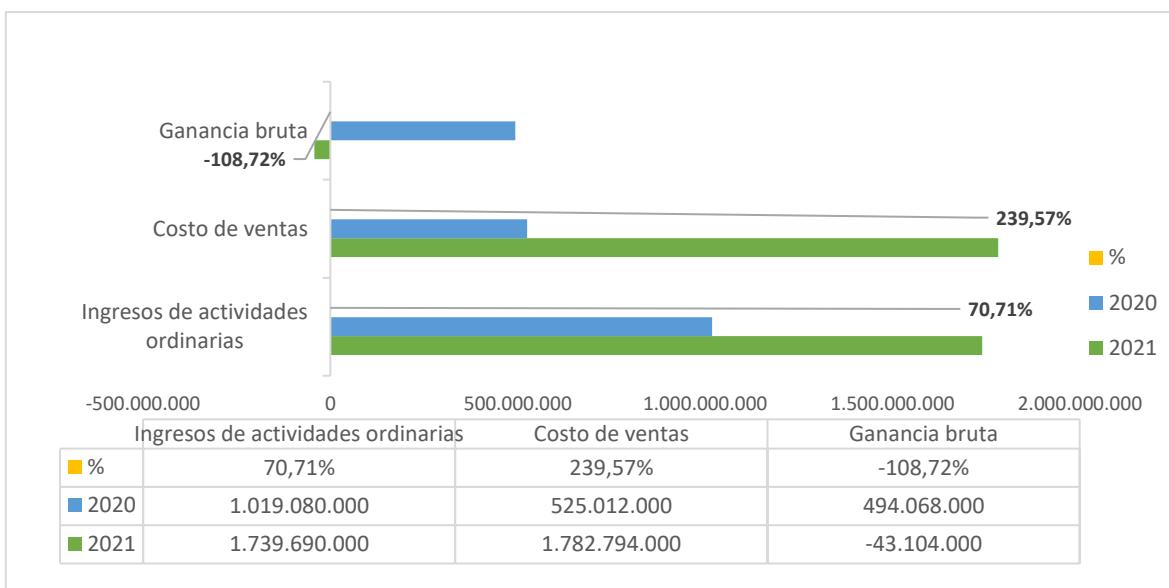
Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

Ingresos Operacionales: Estos ingresos aumentaron un 70,71% para la vigencia 2021 con una variación de \$720.610.000 más respecto de la vigencia anterior. En principio se observa



que la actividad con el porcentaje más representativo dentro del aumento es la de corte de césped la cual crece un 100% ya que para la vigencia anterior esta actividad no recibió ingresos y en el 2021 aporta \$527.906.000, seguida por comercialización que aumenta 228% con una variación de \$252.004.000, recolección y transporte de residuos no aprovechables crece un 74,75% y por último la actividad de disposición final que aumenta un 32,15%, a diferencia de las actividades de barido y limpieza que decrece un 60,26% representando una disminución de \$232.901.000 y otros ingresos servicio de aseo con un 88,76% y una variación \$55.540.000.

Gráfica 6. Comportamiento Estado de Resultados Ganancia Bruta



Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

Costos Operacionales: de acuerdo con el gráfico anterior, podemos observar el comportamiento de los rubros relacionados, encontrando que el costo de ventas refleja un aumento del 239,57% con una variación de \$1.257.782.000 respecto a 2020. Una vez se verifica la información del formulario [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos – Aseo, se puede evidenciar un aumento en el rubro “Gastos diversos” de \$1.025.529.000 y en revisión de las notas a los estados financieros se presenta el siguiente detalle:



Imagen 13. Detalle de Costos de Venta 2021

NOTA No. 19 Costos de venta

Los costos de ventas que a continuación se detallan son entre el periodo comprendido de 01 de enero al 31 de Diciembre de 2021.

Descripción	Valor contable 2021
Costos de venta servicio de aseo	\$ 752.286.831.97
Costo por proyectos de innovación	\$ 73.196.888.59
Alumbrado público solar rural	\$ 290.225.910
Alumbrado público solar urbano	\$ 558.922.477.23
Reparación y mantenimiento alumbrado público convencional	\$ 108.161.618
TOTAL COSTO DE VENTAS	\$ 1.782.793.725.79

Fuente: Notas estados financieros 2021

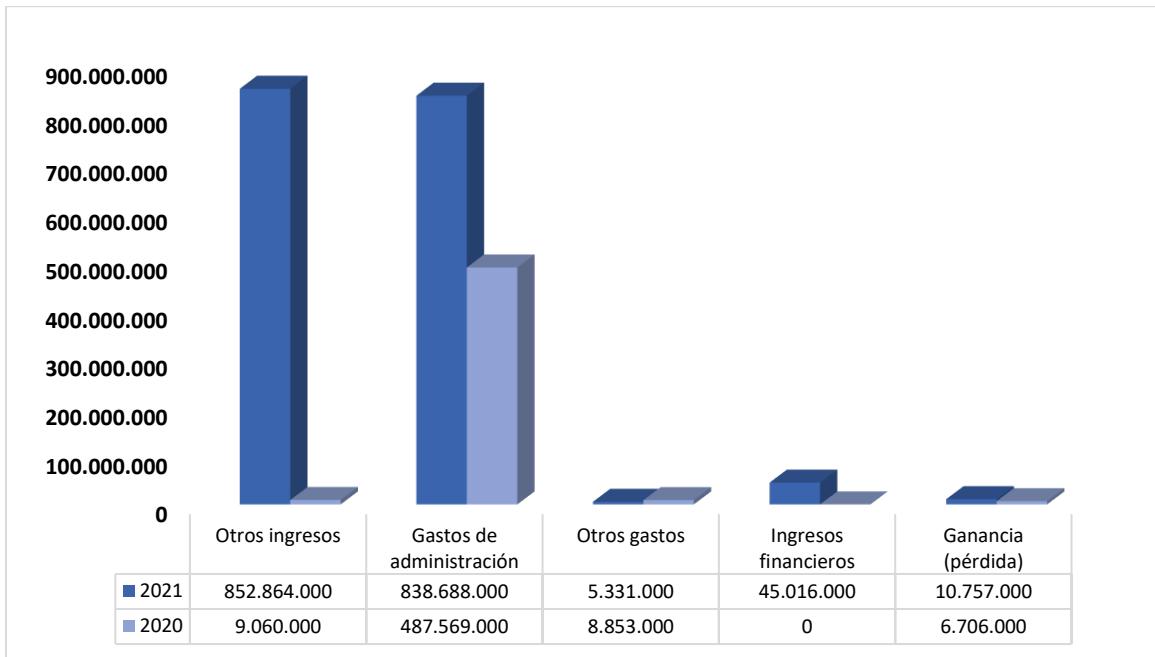
De acuerdo con el detalle anterior se evidencia un incremento del 43% en los costos de venta del servicio de aseo para el 2021 respecto del 2020 con una variación de \$227.275.044 lo cual es congruente con el aumento de los ingresos operacionales.

En el detalle de los costos de venta se observan actividades de alumbrado público solar rural y urbano, reparación y mantenimiento alumbrado público convencional y costos por proyectos de innovación que suman \$1.030.506.893, los cuales están afectando el resultado de la utilidad bruta.

Ganancia bruta: Aunado a lo anterior donde los ingresos operacionales crecieron un 71% aproximadamente y los costos un 239,57%, la prestadora, para la vigencia 2021, reduce su utilidad en más de un 100% respecto de la vigencia anterior con una variación de \$537.172.000, quedando como resultado una utilidad bruta de -\$43.104.000.



Gráfica 7. Variaciones Estado de Resultados Integral 2021 vs 2020



Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

Otros Ingresos: Aumentan más del 100% con una variación de \$843.804.000 para la vigencia 2021 de acuerdo con lo consignado en las notas, el aumento se debe a convenios interadministrativos de alumbrados suscritos con la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño y Fidecoldex proyecto Sena innova que no generan utilidades para la empresa y por lo tanto no presentan incremento en el patrimonio.

Sin embargo, se hace referencia a que estas actividades, si bien no generan utilidades para la prestadora, si están afectando considerablemente sus resultados financieros, ya que los costos generados por estos convenios están siendo superiores a los ingresos, por lo que se considera importante que sean revisados a detalle con el fin de prevenir, a futuro, afectaciones en el flujo de caja que puedan poner en riesgo la actividad principal de la empresa la cual corresponde al servicio de Aseo.



Imagen 14. Nota 18 Detalle Otros ingresos

Nota 18 Otros Ingresos

Los otros ingresos que corresponden a convenios interadministrativos de alumbrados suscritos con la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño y Fidecoldex proyecto Sena innova no generan para la empresa utilidades y por lo tanto no representan incremento al patrimonio.

Rendimientos financieros	\$ 45.016.263,96
Ingresos diversos	\$ 591.773,76
Ingresos por proyectos de innovación	\$ 156.024.411,20
Ingresos Alumbrado solar Rural	\$ 294.761.874,00
Ingreso Alumbrado solar Urbano	\$ 324.105.100,00
Ingresos Alumbrado solar Convencional	\$ 60.020.000,00
Ingresos por recuperaciones	\$ 17.360.343
TOTAL	\$ 897.879.765,92

Fuente: notas a los estados financieros

Gastos Administrativos: Este rubro incrementa un 72% para la vigencia 2021, con una variación de \$351.119.000, sin información que amplié este detalle en las notas a los estados financieros.

Otros gastos: Este rubro decrece un 39,78% con una variación de \$3.522.000, sin información de a qué corresponde.

Ingresos Financieros: No tiene comparativo con el año anterior, ya que este rubro se generó en el 2021 sin información importante a revelar por parte de la prestadora.

Ganancia: como resultado final la prestadora aumenta su ganancia en un 60,41% para la vigencia analizada respecto del 2020, con una variación favorable de \$4.051.000, mejorando levemente sus resultados y cerrando de esta manera con una ganancia neta de \$10.757.000.

5.2.2.7. Estado de flujo de efectivo 2021 – 2020

La prestadora no reporta ni certifica información correspondiente al estado de flujos de efectivo, en el formulario [510000] Estado de flujos de efectivo, método directo, individual, para las vigencias 2021 y 2020. Tampoco viene anexo en el conjunto de estados financieros expedidos y firmados por los responsables de información financiera, siendo un claro incumplimiento de lo señalado en la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias.

Adicionalmente no se entrega el flujo de caja proyectado para los próximos cuatro años en la documentación requerida durante la visita y únicamente se entregó un archivo en formato PDF con el flujo de caja 2021.



Es importante mencionar que el estado de flujo de efectivo hace parte del grupo de estados financieros de obligatorio cumplimiento que deben presentar las empresas sin excepción a su grupo de clasificación ya que este hace parte integral del conjunto de estados financieros, adicionalmente hacen parte integral del grupo de formularios de la taxonomía extendida de la SSPD tal y como se especifica en la Resolución 20161300013475 del 19/05/2016 en su Anexo Técnico:

Imagen 15. Anexo Técnico Resolución 20161300013475

**7.1. TAXONOMIA EXTENDIDA SSPD - 2013 - RESOLUCIÓN 414 DE 2014 EXPEDIDA
POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

7.1.1. ESTADOS FINANCIEROS

MODELO INDIVIDUAL

ESTADOS FINANCIEROS	
105000	Comentarios de la gerencia
110000	Información general sobre estados financieros
210000	Estado de situación financiera, corriente/no corriente
310000	Estado de resultado integral, resultado del periodo, por función de gasto
610000	Estado de flujos de efectivo, método directo
612000	Estado de cambios en el patrimonio

MODELO CONSOLIDADO

ESTADOS FINANCIEROS	
105000	Comentarios de la gerencia
110000	Información general sobre estados financieros
210000	Estado de situación financiera consolidado, corriente/no corriente
310000	Estado de resultado integral consolidado, por función de gasto
610000	Estado de flujos de efectivo, método directo
612000	Estado de cambios en el patrimonio

Fuente: Resolución 20161300013475

CONCEPTO REVISOR FISCAL

La Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016, y sus modificatorias, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

En lo que concierne al dictamen del revisor fiscal, la prestadora NO realiza el correspondiente cargue del informe en los archivos complementarios en PDF que fueron



certificados en el SUI para la vigencia 2021 como para el 2020, incumpliendo tácitamente con lo solicitado en el artículo citado anteriormente.

Es por ello por lo que en la lista de documentos financieros que fueron solicitados en la visita se incluyó el informe y el mismo fue entregado mediante archivo digital, que posteriormente fue revisado y se encontró, por parte del revisor fiscal, la opinión desfavorable de la prestadora citando lo siguiente:

Fundamento de la opinión desfavorable:

(...) “En mi opinión, según lo expresado en el informe adjunto a este dictamen y que hace parte integral del mismo, los estados financieros entregados a la Revisoría fiscal de la EMPCA S.A.S E.S.P del 2021, no presenta fielmente aspectos importantes que pueden llegar a ser materiales y afectar la situación financiera de la empresa, **pues estos estados financieros no se encuentran sustentados bajo ningún marco normativo para su medición, elaboración, presentación y revelación.**

Después de la entrada de la Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, la empresa debe implementar el marco normativo según corresponda, pues de no hacerlo estaría incumpliendo con la normatividad” (...).

De acuerdo con la revisión del informe se presentan importantes hallazgos en los siguientes aspectos:

- **A Nivel Normativo:** Se encuentra presuntos incumplimientos conforme con los marcos normativos actuales, como el ya mencionado, en la falta de implementación de las normas de contabilidad e información financiera vigentes en Colombia; contratación de personal bajo la figura de prestación de servicios que pueden acarrear problemas a futuro por la continuidad y desarrollo de actividades que se realizan lo que podría generar problemas a futuro.
- **A Nivel Estatutario y Reglamentos Internos:** Se evidencian presuntas fallas administrativas en el manejo, registro, tenencia de los libros contables y actas de las reuniones de juntas directivas, así como el desarrollo y cumplimiento de estas.
- **Administrativos, Contables y fiscales:** se encontraron declaraciones presentadas de retención en la fuente sin firma por parte del revisor fiscal; no se presentaron las respectivas declaraciones de renta de los años 2018 y 2019; para la liquidación de la declaración correspondiente al 2021, se evidencian inconsistencias lo que podría generar posibles sanciones; no se tiene un control del inventario de bienes de la EMPCA; no se realizan los respectivos cálculos de deterioro y tampoco se aplica ningún método de depreciación; el software que se tiene no cumple con la normatividad vigente de la DIAN; no se tiene establecido un adecuado control interno y tampoco el responsable del mismo.

Estados Financieros 2021: se observaron múltiples anotaciones por hallazgos de reconocimientos errados de cuentas, diferencias, cuentas no registradas; no se evidencia la reserva legal estatutaria del 10%; no se tiene el estado de flujos de



efectivo; entre otras anotaciones más relevantes de un largo listado de inconsistencias.

5.2.2.8. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

5.2.2.9. Indicadores de Rentabilidad

Tabla 8. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2021	2020
Margen De Utilidad Bruta	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	-2,48%	48,48%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	0,62%	0,66%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	1,32%	1,19%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	2,87%	1,82%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: El prestador, en el 2021, después de descontar los costos de operación, obtuvo un margen bruto del -2,48%, el cual desmejoró considerablemente respecto del año anterior en el que el resultado fue de 48,48%

Margen Neto de Utilidad: El prestador, para el año 2021, después de descontar los costos de venta y los gastos operacionales, obtuvo una utilidad operacional de 0,62%, lo cual indica que la prestación del servicio de Aseo ha obtenido una mínima rentabilidad en la vigencia analizada, mostrando una reducción respecto al año anterior donde fue negativa 0,66%.

Rendimiento del Activo: En el año 2021, los activos invertidos en la empresa produjeron una utilidad operacional del 1,32%, siendo un indicador deficiente, sin embargo, superó el resultado de la vigencia anterior que fue negativo 1,19%.

Rendimiento del Patrimonio: En el año 2021, el prestador presentó una rentabilidad del 2,87%, es decir que los inversionistas están generando ganancia sobre su inversión.

CONCLUSIÓN: Se evidencia que el prestador presenta problemas de Rentabilidad, ya que tiene indicadores negativos o por debajo del promedio, lo cual muestra que los ingresos no están siendo suficientes para cubrir los costos y gastos generados.



5.2.2.10. Indicadores de Liquidez

Tabla 9. Indicadores de Liquidez

De Liquidez	Formula	2021	2020
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,15	2,34
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	64.975.832	184.729.438
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{C} \times \text{C}}{\text{Comerciales} + \text{Pasivo Corriente}}$	0,47	0,10
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	54%	2,89

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Razón corriente: En el año 2021 el prestador por cada \$1 que debe o adeuda en pasivos corrientes dispone de \$1,15 en Activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador Aceptable, pero desmejora frente a la vigencia anterior donde fue de \$2,34.

Capital de trabajo: En el 2021 la empresa para funcionar necesita mantener un capital de trabajo de \$64.975.832.

Prueba Ácida: Por cada \$1 peso que la empresa adeuda en pasivos corrientes dispone de \$0,47 pesos en activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador muy bajo sin mayor recuperación ya que para el 2020 fue de \$0,10.

Endeudamiento: En el 2021 el 54% de los activos están comprometidos para pago a terceros.

CONCLUSIÓN: Se evidencian problemas de liquidez, ya que prestador presenta todos los indicadores en rango bajo y no soporta la prueba ácida, mostrando deficiencias en su flujo de caja y reflejando problemas de liquidez para pagar sus obligaciones a corto plazo. De igual manera esta empresa ha financiado sus activos en un 54% con pasivos, dinero de terceros o deudas.

5.2.2.11. Indicadores de Cartera

Tabla 10. Indicadores de Cartera

De Actividad	Formula	2021	2020
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	62	109
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	5,79	3,30

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA



Días de Rotación de la Cartera: El prestador rota su cartera cada 62 días, aproximadamente 5,79 veces al año.

CONCLUSIÓN: El prestador presenta mejora en la rotación de la cartera, ya que pasó de 109 días en 2020 a 62 días en 2021, pasando de rotar 3 veces a 6 veces en el año.

5.2.2. Información financiera especial IFE 2020 – 2021

El artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cague de Información Financiera Especial – IFE*”, estableció, como ámbito de aplicación, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que prevé la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE.

El artículo 2 de la citada Resolución dispone:

“(...) Artículo 2. Información a reportar. Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a analizar la información reportada por EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P., para cada uno de los períodos habilitados.

Una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia un presunto incumplimiento por parte de la prestadora, ya que NO ha realizado los correspondientes cargos y certificación de la información financiera trimestral, encontrándose todos los trimestres en estado “pendiente”.



Imagen 16. Estado de Cargue IFE

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Prestación	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto Trimestre		Certificado	01/10/2021		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer Trimestre		Pendiente	07/04/2022		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer Trimestre		Pendiente	30/09/2021		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo Trimestre		Pendiente	25/07/2022		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	08/05/2022		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto Trimestre		Pendiente	19/01/2022		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo Trimestre		Certificado	01/10/2021		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer Trimestre		Certificado	22/11/2021		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual		Certificado	14/02/2020		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Certificado	04/11/2019		

III Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Prestación	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer Trimestre		Pendiente	04/05/2021		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	30/07/2020		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo Trimestre		Pendiente	13/09/2021		
36597	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARRÉN SA ESP	Si	No	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	08/07/2021		

Fuente: SUI.

5.2.3. Oportunidad del cargue de información financiera especial

El artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020 señala:

“(…) Artículo 3. Plazos. Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(…)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:



PERÍODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, encontrando lo siguiente:

Tabla 11. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021

ID	RAZÓN SOCIAL	2020				2021	
		I TRI.	II TRI.	III TRI.	IV TRI.	I TRI.	II TRI.
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO SA ESP	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Como se puede evidenciar, la prestadora presenta un presunto incumplimiento a la precitada Resolución, ya que no ha realizado ningún cargue de información (IFE) para los trimestres de las vigencias 2020 y 2021.

5.2.4. Calidad del cargue de información financiera especial

El artículo 2 de la Resolución citada señala:

"(...) Artículo 2. Información a reportar. (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)"

Al respecto, la prestadora NO presenta cargue de los respectivos archivos complementarios, configurándose un presunto incumplimiento, ya que no ha realizado la certificación de información financiera para ningún trimestre.

5.2.5. Auditoría externa de gestión de resultados – AEGR

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa no está obligada a contratar AEGR, ya que hace parte del grupo de las empresas de servicios públicos que operan en municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales.



Una vez verificada la información de la EMPCA S.A. E.S.P., se confirma que el municipio de Puerto Carreño está clasificado como categoría 6 de acuerdo con la categorización que realiza la Contaduría General de la Nación en su informe: CT01-Categorización de municipios 2022, frente al cual, la obligación de funciones de auditoría, deben ser asumidas por la Oficina de control interno y es este mismo quien debe realizar los reportes correspondientes y entregarlos a la SSPD, frente a lo cual no se registra ningún reporte realizado de la vigencia analizada y de anteriores.

La prestadora, en visita, entregó, como soporte, en archivo digital, un anexo con numeración 4.7-4.8 con nombre “Radicado de correo electrónico Orfeo 3.8.6 – Solicitud concepto AEGR” en el que manifiesta lo siguiente:

(...) “Se presenta el caso de una empresa de servicios Públicos Mixta que no se encuentra obligada a contratar auditoría externa de gestión de resultados a la luz de lo señalado en el Parágrafo 1, artículo 51 de la Ley 142 de 1994, toda vez que opera en un municipio menor. De acuerdo con lo anterior se precisó lo siguiente:

1. ¿Para esta empresa en particular las funciones de auditoría externa se facultarían a la oficina de control interno de la entidad prestadora?

Imagen 17. anexo con numeración 4.7-4.8 “Radicado de correo electrónico Orfeo 3.8.6

25/7/22, 16:07

Radicado de correo electrónico Orfeo 3.8.6

20225292141792

Radicado No. 20225292141792
Fecha : 2022-05-27

Correo	germancastro9112@gmail.com
Nombre	Germán Augusto Castro Barreto
Fecha	2022-05-27 11:02AM
Asunto	Ped: SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO COMPETENCIA AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS

----- Forwarded message -----
De: Germán Augusto Castro Barreto <germancastro9112@gmail.com>
Date: mié, 13 oct 2021 a la(s) 09:22
Subject: SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO COMPETENCIA AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS
To: Superintendencia de Servicios Públicos <aspd@superservicios.gov.co>

Cordial saludo,

Muy respetuosamente elevo la siguiente consulta jurídica:

Se presenta el caso de una Empresa de Servicios Públicos Mixta que no se encuentra obligada a contratar auditoría externa de gestión y resultados a la luz de lo señalado en el parágrafo 1, artículo 51 de la Ley 142 de 1994, toda vez que opera en un municipio clasificado como menor. De acuerdo a lo anterior se precisa la siguiente inquietud:

1. ¿Para esta empresa en particular las funciones de auditoría externa se facultarían a la Oficina de Control Interno de la entidad prestadora?

--
Atentamente,

GERMÁN CASTRO
Ingeniero Ambiental

Fuente: Correo electrónico germancastro9112@gmail.com



No se especifica, en el radicado adjunto, la información detallada de la prestadora, a la cual pertenece la consulta, la cual es indispensable para realizar cualquier validación y realizar las verificaciones correspondientes. Sin embargo, se entiende que, al ser un anexo entregado en visita física, corresponde a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P., en la cual, de acuerdo con lo manifestado por el remitente de la solicitud el Sr. German Castro, se informa que la empresa no se encuentra obligada a contratar AEGR por ser operadora en un municipio clasificado como menor. En concordancia con la afirmación expuesta, se realiza la verificación correspondiente y para brindar respuesta a la solicitud de concepto requerido se informa que:

- El parágrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, citado como referencia por el remitente de la consulta para informar que el municipio, en el que presta sus servicios la empresa, hace parte de los catalogados como menores y es el motivo por el cual no contrata AEGR externo, indica lo siguiente: "En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio..", lo cual responde su consulta.

En consecuencia, es responsabilidad de la Oficina de control interno de la empresa presentar los informes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución SSPD 20061300012295 del 18/04/2006 y sus modificaciones Resolución SSPD 20171300058365 del 18/04/2017.

5.3. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. del 25 al 28 de julio de 2022.

5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita fue revisado y se encuentra ajustado de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019. El prestador informó que el CCU cuenta con concepto de legalidad de la CRA radicado No. 20210120098911 del 14/12/2021.

Por otro lado, se evidenció que el prestador tiene actualizada la información del CCU para el municipio de Puerto Carreño en el SUI, tal como se puede ver en la siguiente imagen:



Imagen 18. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.													
Departamento	VICHADA													
Municipio	PUERTO CARREÑO													
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	36697	2022-09-13	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	VICHADA	PUERTO CARREÑO	001	2021-11-18	ND	SI	20210120098911	2021-12-14	

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055 – 4 de octubre de 2022

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página Web del prestador <https://www.empcasaesp.com.co/index.html#>, evidenciando que no se encuentra publicado, con lo que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

5.3.2. Sitio web del prestador

El prestador tiene la siguiente página web: <https://www.empcasaesp.com.co/index.html#> desde la cual se realizó la verificación el 4 de octubre de 2022, de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 12. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

Ítem	Reporta / No reporta
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	No Reporta
Tarifas	No Reporta
Contrato de condiciones uniformes	No Reporta
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Reporta
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Reporta
Números teléfonos para la atención de usuarios	Reporta

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente no reporta la información completa en la página web, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, por lo que se evidencia un presunto incumpliendo por la omisión de la empresa.

5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo en el municipio de



Puerto Carreño, Vichada, a los siguientes suscriptores, de acuerdo a la información reportada en el SUI:

Tabla 13. Suscriptores diciembre 2021

Estrato	Dic-2021
Estrato 1	2.851
Estrato 2	1.676
Estrato 3	143
Rango 1	358
Rango 2	94
Total	5.122

Fuente: SUI - <https://sui.superservicios.gov.co/Reportes-del-sector/Aseo/Reportes-comerciales/Suscriptores-II> - 3 de octubre 2022

Tabla 14. Suscriptores junio 2022

Tipo	Estrato / Uso	Jun-2022
Residencial	1	3.738
Residencial	2	1.834
Residencial	3	169
Oficial		507
Comercial		137
Total		6.385

Fuente: Visita Superservicios julio 2022

La información de suscriptores para los períodos 2020, 2021 y 2022 no fue entregada de manera completa en visita, el prestador entregó el número de suscriptores para junio 2022. De acuerdo con el acta indicó que no fue posible acceder al catastro de ELECTROVICHADA, evidenciando que no cuenta con catastro de usuarios propio, lo cual evidencia un presunto incumplimiento a la Resolución 943 de 2021, artículo 1.2.1.

Verificada la información en SUI de suscriptores, se evidencia el reporte de estos para todos los meses del año 2021, sin embargo, no hay reporte del número de suscriptores para ningún mes de los períodos 2020 y lo corrido del 2022.

5.3.4. Revisión de Facturas

Durante la visita realizada, el prestador indicó que realiza facturación conjunta con Electrovichada S.A. E.S.P.



Imagen 19. Facturación conjunta con energía

ElectroVichada		REFERENCIA DE PAGO:			
		11008F000475110			
DETALLE CONSUMO NIT 824.000.155-8 VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO 2-49001906-1 DIRECCIÓN: CALLE 22 #9-40 BARRIO CARLOS CORTEZ - PUERTO CÁRDENAS P. O. X. 5884378 www.electrovichada.com.co		REFERENCIA DE PAGO: 11008F000475110			
DETALLE DEL SERVICIO DE ASEO TBL 6,571 TRF 2,001 TTE TOT 4,530 TRF 1,857 TOTAL 15,259 FR. BARRIDO FR RECOPULACIÓN Factura anterior \$ 9,200.00 Pago Efectuado \$ 9,200.00		FACTURA DEL SERVICIO DE ASEO Consumo Promedio 0 Kw Tarifa de aseo 15,259.00 -Subsidio -6,103.60 Ajuste al Precio 44.60 Total Factura \$ 9,200.00			
DETALLE DE LECTURA METODO DE LECTURA F LECTURA ANTERIOR 0 LECTURA ACTUAL 0 CONSUMO Factor (0) 0		Liquidación de la factura CONCEPTOS A PAGAR Factura anterior Saldo Factura anterior Valor Total Consumo			
SUBTOTAL Lector 01 CANTIDAD (MM) CREDITO SUELDO CONTRIBUCION IMP.330K(15)		ALUMBRADO PÚBLICO % SUBTOTAL DE ENERGIA \$ 0.00 ALUMBRADO PÚBLICO - N.P.L. - Acueducto Municipal - N.P.L. Gases - N.P.L. - Servicio de Colectores de Agua - N.P.L. TOTAL DE ENERGIA \$ 0.00			
NOTA: ESTA FACTURA PRESENTA MÉTODOS EXCLUSIVOS DE RECIBIDOR AL AUTORIZARLO. SERVICIO DIA Y NOCHE LEY 10 DE 1994 ART 10		FACTURA DE VENTA F000475110 Fecha de Emisión: 18-Feb-2020 Período del Servicio de Energía: 12-Dic-2019 RASTA 11-Ene-2020			
DESPRENDIBLE CLIENTE DELSY ARIAS GARCIA		REFERENCIA DE PAGO: 11008F000475110 VALOR A PAGAR \$ 38,200.00 SEÑAL DEL BANCO			
DESPRENDIBLE BANCO Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022					



Tabla 15. Revisión requisitos mínimos de facturas

Requisito	Factura conjunta
Costo fijo total	No
Costo variable de residuos no aprovechables	No
Costo variable de residuos efectivamente aprovechados	No
Toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor	No
Toneladas de residuos efectivamente aprovechadas por suscriptor	No
Toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor	No
Toneladas de residuos efectivamente aprovechadas aforadas por suscriptor	No
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Si

Fuente: Elaboración Superservicios

De acuerdo con lo anterior, las facturas emitidas por el prestador mediante convenio, para realizar el cobro del servicio público de aseo presuntamente no cumplen con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 853 de 2018 y CRA 943 de 2021.

5.3.5. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el Acuerdo Municipal No. 020 del 21 de noviembre de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 16. Factores subsidios y contribuciones

Estrato	Porcentaje Rural	Porcentaje Urbana
Estrato 1	- 60%	- 50%
Estrato 2	- 40%	- 40%
Estrato 3	- 15%	- 15%
Estrato	Porcentaje Residencial	Porcentaje No Residencial
Estrato 5	50%	-
Estrato 6	60%	-
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, según el cual:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del



costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)."

Al respecto, el prestador envió información referente formato de Balance entre subsidios y contribuciones con la siguiente información:

Imagen 20. Giro de recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos 2020

SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO- SEPPCA

FECHA	N EGRESO	VALOR	MES ACUEDUCTO
19/03/2020	334	\$46.265.713,00	Diciembre de 2019, Enero Y Febrero
24/04/2020	530	\$15.337.337,00	Marzo
7/05/2020	636	\$15.588.896,00	Abri
7/05/2020	638	\$58.356.112,00	Mes De Abril Para Usuarios De Estratos 1 Y 2.
31/07/202	1049	\$49.698.471,00	Mayo, Junio y Julio
10/09/2020	1325	\$16.161.567,00	Agosto
5/10/2020	1469	\$16.394.157,00	Septiembre
30/11/2020	1749	\$16.539.943,00	Octubre
03/12/2020	1800	\$16.577.405,00	Noviembre
12/02/2021	75	\$13.330.256,00	Diciembre

EMPRESA DE SERVICIOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA- EMPCA

FECHA	N EGRESO	VALOR	MES ASEO
2/03/2020	208	\$30.400.505,69	Diciembre 2019
25/03/2020	349	\$59.803.835,75	Enero Y febrero 2020
8/05/2020	644	\$67.284.404,00	Marzo y Usuarios De Estratos 1 Y 2
24/06/2020	853	29.877.122,00	Abri
09/07/2020	927	29.991.564,50	Mayo
04/08/2020	1074	30.012.927,00	Junio
01/09/2020	1258	30.138.050,90	Julio
05/10/2020	1470	30.267.752,39	Agosto
10/11/2020	1605	30.451.623,00	Septiembre
19/11/2020	1677	30.838.439,00	Octubre
18/12/2020	1891	30.817.076,39	Noviembre
24/12/2020	2073	30.817.076,39	Dicembre

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

Imagen 21. Giro de recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos 2021



CERTIFICA QUE:

Durante la vigencia 2021 los recursos girados del componente de SGP – AGUA POTABLE Y SANIAMENTO BASICO fueron los siguientes.

ASEO VIGENCIA 2021			
FECHA	EGRESO	DETALLE	VALOR
15/02/2021	77	Pago De La Resolución N° 64 Por Medio Del Cual Se Ordena Un Gasto Correspondiente A Subsidio De Aseo Del Municipio De Puerto Carreño A La Empresa De Servicios Públicos De Puerto Carreño Empesa S.A -diciembre	56,238,215.33
09/03/2021	215	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De Enero De 2021.	56,097,028.06
15/04/2021	527	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De febrero De 2021.	56,054,118.18
19/05/2021	597	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De marzo De 2021.	55,968,298.46
10/06/2021	776	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De abril De 2021.	55,921,236.04
21/06/2021	794	Por Medio De La Cual Se Ordena Un Pago Correspondiente A Servicio De Aseo Para El Municipio De Puerto Carreño A Favor Ce La Empresa Servicios Públicos De mayo Puerto Carreño Vichada Empesa S.A - E.S.P Por Valor De \$5,787,897,57	5,787,897.57
14/07/2021	1028	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De junio De 2021.	56,253,441.40
24/08/2021	1284	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De julio De 2021.	56,242,367.69
14/09/2021	1480	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De agosto De 2021.	56,120,559.26
21/10/2021	1716	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De septiembre De 2021.	56,659,008.76
01/12/2021	2081	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De octubre De 2021.	56,661,777.16
15/12/2021	2197	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De noviembre De 2021.	56,625,788.24
21/12/2021	2312	Convenio Interadministrativo Para La Transferencia De Recursos Con El Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Para El Servicio Público De Aseo Para El Periodo Comprendido Entre Los Meses De diciembre De 2021.	56,865,929.28

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022



Imagen 22. Giro de recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos 2022

CERTIFICA

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO EMPCA SA ESP ha recibido durante la vigencia 2022 por parte de la Alcaldía Municipal los siguientes recursos por concepto de subsidios del servicio de aseo así:

MES	VALOR
ENERO	56.560.731,35
FEBRERO	56.461.069,75
MARZO	56.502.594,98
ABRIL	56.463.838,12
MAYO	56.423.696,64
TOTAL	282.411.930,84

Para un total de doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos once mil novecientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos (\$282.411.930,84) MCTE.

La presente certificación se expide en Puerto Carreño a los 25 días del mes De julio del 2022.

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

La información aportada en visita evidencia que el municipio realiza de manera constante el giro de los recursos correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en el municipio de Puerto Carreño, Vichada.

5.3.6. Peticiones, quejas, reclamos y recursos

El prestador suministró en visita la siguiente información respecto de los canales de atención de la PQR:

- Centro de atención al usuario – Cra 21 No. 17-10 Barrio Alcaraván, Puerto Carreño, Vichada.
- Correo electrónico: pqrempcasaesp@gmail.com.

Sin embargo, en la página web del prestador se encuentra la siguiente información en contáctenos <https://empcasaesp.com.co/contact.html>, la cual difiere de lo informado en visita.

- Dirección: Calle 20 No. 7 - 38 Local 02 Barrio Arturo Bueno, Puerto Carreño Vichada.
- E-mail: atencionalusuario@empcasaesp.com.co – empcasaesp@gmail.com
- Teléfono: 3167738459 - 316 772 6718.

Adicionalmente se puede encontrar en la página del prestador un formato de datos en el cual se puede registrar la información a las PQR.



Se evidencia que presuntamente la información entregada en visita no es concordante con la reportada en la página web, respecto de la dirección de atención al usuario y los correos electrónicos de recepción de PQR. Al respecto, es importante que el prestador tome las medidas pertinentes para subsanar dicha situación.

En visita a través de la persona encargada de las PQR la empresa describió el proceso de recepción y atención de las PQR de la siguiente manera:

Atención personalizada:

Una vez se realiza la solicitud por parte del usuario de manera verbal en el punto de atención, se diligencia un formato por parte de la persona que atiende, que contiene los datos de descripción de la vivienda, código de la factura y evidencia fotográfica si la hay; posteriormente se radica la PQR de acuerdo con el número de consecutivo del formato, se informa al supervisor del área y éste de inmediato realiza la verificación en terreno. Si es por exoneración del servicio, se verifica en 2 días hábiles y se informa el día 06 de cada mes a Electrovichada para que realice la exoneración del pago en la siguiente facturación y se explica al usuario en el momento de la verificación de la vivienda.

Los registros de las PQR's se diligencian en una base de datos en un software denominado GALAXSO; En caso de que la causal de PQR esté asociada a un tema diferente al técnico operativo, se remite al área encargada, como lo es el área de facturación.

Por su parte, si hay suspensión del servicio de energía eléctrica por falta de pago de la factura, tanto aseo como energía realizan un acuerdo de pago, para lo cual se cuenta con un formato establecido para tal procedimiento.

La funcionaria informa en visita que *"las causales más solicitadas, para el año 2021, fueron acuerdos de pago y exoneración del servicio por temporada de lluvias, ya que se da un abandono de vivienda. Para lo corrido del presente año, las causales más solicitadas han sido por acuerdos de pago, por abandono de vivienda por inundación, por falta de recolección en la zona de Granjas, ya que las condiciones del terreno no permiten el acceso del vehículo recolector, para lo cual se informa al usuario por parte de la Supervisora los puntos de recolección más cercanos para que estos usuarios puedan presentar sus residuos."*

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se puede analizar que las causales de PQR más representativa en la información que suministra el prestador han sido acuerdos de pago y tarifariamente se enmarcan descuento por recolección puerta a puerta o solicitud de predio desocupado, debido a la contingencia de abandono de vivienda por lluvia y no acceso a la zona por el mismo motivo.

Correo electrónico

Una vez se recibe el correo electrónico con la solicitud, se imprime la PQR, se registra en el software GALAXSO y una vez registrada se realiza la gestión con el área encargada. Posteriormente en máximo 3 días hábiles se da respuesta directa al usuario por correo electrónico y se comunica vía telefónica.



A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

Imagen 23. Formato recepción PQR

KINPCSA S.A. R.R.P.
NIT 901047199

OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

Código: 16113	PQR No: R00000453
Solicitante: AURORA AQUINO	Resp. No: 000000968
Dirección: CII 17 N 12 43 48	Fecha: 11-10-2021 12:00
Barranco: 016 La Primavera	11:34:37
Localidad: 80141	
Entorno: 02 Bajo Medio	
Tipos: PETICIONES	Presentación: Escrita
Motivo:	Estatus: 1127354599 Responde: 1127336599

Detalle

EL USUARIO SOLICITA EXONERACION DEL INMUEBLE Y LLEGAR A UN ACUERDO DE PAGO CON CON EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO . EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA FACTURACION EMITIDA EN EL MES DE SEPTIEMBRE EL CUAL CORRESPONDE UN VALOR DE 194.100 PESOS

Resumen

EL USUARIO SOLICITA EXONERACION DEL SERVICIO DE ASEO INDICANDO QUE LA VIVIENDA SE ENCUENTRA EN RENDELACION (DESOCUPADA) EL CUAL SE VERIFICA POR MEDIO DEL PERSONAL DONDE SE EVIDENCIA QUE SE ENCUENTRA DESARTILLADA . SE LLEGA A UN ACUERDO CON EL USUARIO CON EL SALDO A DEDOS CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS ATRAZADAS POR EL CUAL EL USUARIO ARGUMENTA QUE LA VIVIENDA LLEVA TODO ESTE TIEMPO DESOCUPADA NO CUENTA CON HEDDOR, SE REALIZA UN DESCUENTO POR EL VALOR DE 94.100 PESOS DE LA DEUDA QUEDANDO UN SALDO A CUBRIR DE 100.000 PESOS EL CUAL EL USUARIO LOS CANCELA QUEDANDO A PAGAR Y SALVO

Contra la presente decisión procede al recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales podrán ser interpusitos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

AURORA AQUINO
C.C. 16113

SUSCRITOR

Visto Bueno Comercial

FUNCIONARIO

Vw. Sistemas

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

El formato entregado durante la visita contiene campos con la información del usuario y/o suscriptor que permite su identificación a través de nombres, apellidos, identificación, dirección de correspondencia, matrícula del inmueble, ubicación del inmueble, también incluye un espacio en el que se describe la petición, queja o reclamo.

Así mismo, el prestador allegó archivo en Excel con la relación de PQR recibidas durante los años 2020 y 2021 corte de diciembre, en el área de prestación de Puerto Carreño, Vichada. A continuación, se muestra la información recibida:



Imagen 24. PQR año 2020

Puerto Carreño, Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P.

Periodo	No. recursos interpuestos	Tipo de recurso	Causal
Enero	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Febrero	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Marzo	1	Reclamo	Pago sin abono a cuenta
Abril	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Mayo	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Junio	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Julio	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Agosto	1	Queja	Queja administrativa
	1	Reclamo	Tarifa incorrecta
	1	Reclamo	Cobro por servicios no prestados
	2	Reclamo	Tarifa incorrecta
Septiembre	1	Reclamo	Tarifa incorrecta
Octubre	4	Reclamo	Cobro por servicios no prestados
	1	Queja	Falla en la continuidad
Noviembre	2	Queja	Queja administrativa
Diciembre	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022

Imagen 25. PQR año 2021

Puerto Carreño, Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P.

Periodo	No. recursos interpuestos	Tipo de recurso	Causal
Enero	1	Queja	Falla en la continuidad
Febrero	2	Queja	Falla en la continuidad
Marzo	1	Reclamo	Cobro por servicios no prestados
	15	Reclamo	Cobro de cargos relacionados con el servicio público
	24	Reclamo	Descuento por predio desocupado
	1	Reclamo	Tarifa incorrecta
	1	Reclamo	Descuento por no recolección puerta a puerta
Abril	1	Queja	Falla en la continuidad
	11	Reclamo	Cobro de cargos relacionados con el servicio público
	1	Reclamo	Subsidios y contribuciones
	21	Reclamo	Descuento por predio desocupado
Mayo	1	Reclamo	Cobro por servicios no prestados
Junio	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Julio	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Agosto	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Septiembre	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Octubre	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Noviembre	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo
Diciembre	0	N/A	No se realizaron trámites durante el periodo

Fuente: Visita Superservicios, julio de 2022



La información de PQR entregada en visita por el prestador detalla por tipo de trámite y causal. Esta fue contrastada con el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, en la cual se evidencia que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. tiene cargado el reporte de información de la vigencia 2020 y 2021 correspondiente al formato “*Reclamaciones del servicio de aseo - Resolución 52855 de 2015*”.

Una vez comparada la información de SUI con la recibida por parte del prestador se encontró que la misma, para el periodo 2021, no es concordante. Además, el prestador no entregó información respecto del periodo 2022 y tampoco tiene cargada dicha información en el SUI.

Tabla 17.

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	DETALLE	AÑO	
			2020	2021
QUEJA		COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	0	1
	PRESTACIÓN	INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0	2
		QUEJAS ADMINISTRATIVAS	2	0
RECLAMACIÓN	FACTURACIÓN	COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO	0	26
		COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	2	1
		DESCUENTO POR NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	1	1
		DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	11	45
		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	0	1
		SUSCRIPCIÓN QUE EFECTUA EL PAGO, PERO ESTE NO ES APLICADO POR LA EMPRESA EN LA FACTURACION	1	0
		TARIFA INCORRECTA	4	1
	PRESTACIÓN	INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5	2
TOTAL			26	80

Fuente: http://bi.superservicios.gov.co/o3web/viewdesktop.jsp?cmnd=open&source=SUI_RECLAMACIONES, consultado en octubre 2022

5.4. ASPECTOS TARIFARIOS

Respecto del componente tarifario, el prestador EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A. E.S.P. es la entidad tarifaria local quien se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, para lo cual hizo entrega del estudio de costos y tarifas con su respectivo acto de aprobación. Lo anterior, teniendo en cuenta que Aplica 853 porque a diciembre de 2018



tenía 4.750 suscriptores de acuerdo con el reporte de energía de consolidado comercial ZNI

En relación con el acto de aprobación de costos y tarifas, según documento entregado en visita, los costos y tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 943 de 2021 se adoptaron mediante Acuerdo N° 002 del 4 de diciembre de 2020.

Imagen 26. Tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas

Estrato/Sector	Costo Fijo Total por suscriptor (CFT) \$/Suscriptor-mes	Costo Variable Por Tonelada de Residuos Sólidos No Aprovechables (CVNA) \$/Toneladas	Costo Variable por Toneladas de Residuos Efectivamente Aprovechados (CVA) \$/Toneladas	TARIFA DESPUES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES \$/Suscriptor
RESIDENCIAL				
Estrato 1	\$7,611.46	\$148,343.55	\$148,343.55	\$13,841.89
Estrato 2	\$9,133.75	\$178,012.25	\$178,012.25	\$16,610.27
Estrato 3	\$12,939.48	\$252,184.03	\$252,184.03	\$23,531.21
Estrato 4	\$15,222.92	\$296,687.09	\$296,687.09	\$27,683.78
Estrato 5	\$22,834.38	\$445,030.64	\$445,030.64	\$41,525.66
Estrato 6	\$24,356.67	\$474,699.35	\$474,699.35	\$44,294.04
NO RESIDENCIAL				
Pequeño productor comercial	\$22,834.38	\$445,030.64	\$445,030.64	\$41,525.66
Pequeño productor industrial	\$19,789.79	\$385,693.22	\$385,693.22	\$35,988.91
Pequeño productor oficial	\$15,222.92	\$296,687.09	\$296,687.09	\$27,683.78

Fuente: EMPCA S.A. E.S.P. en visita SSPD del 25 al 28 de julio de 2022

Imagen 27. Tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas, predio desocupado

Estrato/Sector	TARIFA DESPUES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES \$/Suscriptor
RESIDENCIAL	
Estrato 1	\$7,611.46
Estrato 2	\$9,133.75
Estrato 3	\$12,939.48
Estrato 4	\$15,222.92
Estrato 5	\$22,834.38
Estrato 6	\$24,356.67
NO RESIDENCIAL	
Pequeño productor comercial	\$22,834.38
Pequeño productor industrial	\$19,789.79
Pequeño productor oficial	\$15,222.92

Fuente: EMPCA S.A. E.S.P. en visita SSPD del 25 al 28 de julio de 2022



De conformidad con lo anterior, se verificó la página web de la empresa, en la cual se pudo constatar que en el portal web de la empresa <https://www.empcasaesp.com.co/index.html#> no se encontraban publicadas las tarifas de ningún periodo, lo que configura un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015.

5.4.1. Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

Conforme con la información del SUI, en el municipio de Puerto Carreño, Vichada no se desarrolla la actividad complementaria de aprovechamiento, por lo que no se realiza el cobro a los usuarios de este componente en la tarifa.

5.4.2. Tarifas aplicadas

De acuerdo con la información entregada en visita, las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en el área de prestación atendida en el municipio Puerto Carreño - Vichada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A. E.S.P. - EMPCA S.A. E.S.P.- en las vigencias 2020, 2021 y el mes de enero de 2022 son las siguientes:

Tabla 18. Tarifa aplicada de aseo público años 2020, 2021 y enero 2022

TIPO DE SUSCRIPCIÓN	TARIFA HASTA 2020	TARIFA DESDE 2021	% SUBSIDIO POR ESTRATO	TARIFA CON SUBSIDIO JULIO 2020	TARIFA CON SUBSIDIO DICIEMBRE 2020	TARIFA CON SUBSIDIO MAYO 2021	TARIFA CON SUBSIDIO OCTUBRE 2021	TARIFA CON SUBSIDIO ENERO 2022
ESTRATO 1 URBANO	15.259,00	27.683,78	50%	7.629,50	7.629,50	13.841,89	13.841,89	13.841,89
ESTRATO 1 RURAL	15.259,00	27.683,78	60%	6.103,60	6.103,60	11.073,51	11.073,51	11.073,51
ESTRATO 2	15.259,00	27.683,78	40%	9.155,40	9.155,40	16.610,27	16.610,27	16.610,27
ESTRATO 3	15.259,00	27.683,78	15%	12.970,15	12.970,15	23.531,21	23.531,21	23.531,21
OFICIAL	15.259,00	27.683,78	0%	15.259,00	15.259,00	27.683,78	27.683,78	27.683,78
PP CIAL	15.259,00	27.683,78	50%	22.888,50	22.888,50	41.525,67	41.525,67	41.525,67

Fuente: EMPCA S.A. E.S.P. en visita SSPD del 25 al 28 de julio de 2022

5.5. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P., en el área de prestación de Puerto Carreño, en el departamento de Vichada, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 25, 26, 27 y 28 de julio de 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.



5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A. E.S.P., para las actividades del servicio público de aseo es el municipio de Puerto Carreño (zona urbana y zona rural en el sector las Granjas), departamento de Vichada. Así, el PPSA dentro de la tabla No. 2 establece como actividades las siguientes:

Imagen 28. Área de prestación Puerto Carreño

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección y transporte	Vichada	Puerto Carreño	99% de todos los sectores del área de prestación del servicio.
Aprovechamiento	Vichada	Puerto Carreño	99% de todos los sectores del área de prestación del servicio.
Disposición final	Vichada	Puerto Carreño	99% de todos los sectores del área de prestación del servicio.

Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita julio 2022

No obstante en la tabla No. 1 del PPSA presenta las siguientes actividades:

Imagen 29. Actividades prestadas en el servicio de aseo

COMPONENTES DEL SERVICIO DE ASEO	FECHA INICIO
Recolección	06/02/2017
Transporte	06/02/2017
Aprovechamiento	01/02/2019
Disposición Final	06/02/2017
Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas	06/02/2017
Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas publicas	06/02/2017

Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita julio 2022

5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de



recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 19. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
2 camiones compactadores	2 conductores	4 operarios	2 veces/ semana (zonas residenciales)
No se cuenta con vehículo de reserva			

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

De acuerdo con lo informado por el prestador, no se cuenta con vehículo de suplencia para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, lo implica un presunto incumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.2.2.2.3.27. y el artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, que establecen:

"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de recolección. La actividad de recolección se realizará observando entre otros los siguientes requisitos:

(...)

2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible."



5.5.3. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de EMPCA S.A. E.S.P. en el municipio de Puerto Carreño, Vichada es en las aceras y separadores de las calles. En el área rural se presentan en las puertas de las fincas. Así mismo, durante la visita fue informado por el prestador que no cuenta con usuarios aforados.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 20. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	Durante la visita efectuada en el mes de julio de 2022 se observó que los vehículos no cuentan con elementos para recolección de residuos en caso de esparcimiento.
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	El prestador cuenta con 2 compactadores de 25yd ³ operativos. No cuenta con vehículo de reserva.
<i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	Las frecuencias y condiciones de prestación se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio.
<i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	Sin observaciones



NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Sin observaciones
<i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Durante la visita se observó que los operarios contaban los elementos de protección personal para la ejecución de sus labores.
<i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Durante la visita se evidenció que el vehículo OLN352 y el vehículo sin placas (05X574) presentaban goteo de líquido (lixiviado).
<i>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Sin observaciones

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 1, 6, 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, por la falta de elementos para evitar la dispersión de residuos, falta de dotación y elementos de protección personal y por la pérdida de líquido (lixiviado).

5.5.4. Macrorutas y microrutas

Durante la visita el prestador informó que, para atender la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, se tienen definidas 6 microrutas de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables.

Por otra parte, es pertinente señalar que revisada la página web del prestador no se encontró publicado el CCU, por lo tanto, no se pudo realizar verificación entre lo mencionado en la visita y dicho documento.



Macrorutas, horarios y frecuencias

El prestador durante el desarrollo de la visita entregó la relación de macrorutas como soporte a la visita. Al verificar el PPSA se puede observar que existe la siguiente información:

Tabla 21. Relación de macrorutas de recolección y transporte

Macro ruta	Barrios	Microrutas de recolección y Transporte.							Numero de operarios		
		I l u n e s	m a r t e s	m i é r c o l e s	j u e v e 	v i e r n e s	s á b a d 	Hora de inicio	Hora de finalización	Tipo de Recolección.	
Macro Ruta A	Primavera, tamarindo, recreo, polvorín, rebalse, Antonio Nariño, villa del Carmen, virgilio barco, Calarcá, el progreso, castillo real.	x			x			06:00 am	12:00 am	Vehículo Compactador.	3
Macro Ruta B	Punta de laja, el puerto, Jorge Eliécer Gaitán, la plazuela, el centro, acacias.	x			x			06:00 am	12:00 am	Vehículo Compactador.	3
Macro Ruta C	Arturo bueno, santa teresita, estadio, villa Orinoco, san José, villa claudia, vía vita parque, vía vereda Loreto.		x			x		06:00 am	12:00 am	Vehículo Compactador.	3
Macro Ruta D	Camilo cortes, santa Helenita, las toninas, Gabriel robledo, Villa Venancio, la florida, complejo feria.		x			x		06:00 am	12:00 am	Vehículo Compactador.	3
Macro Ruta E	Escudillas, la esperanza, villa Gladis, Simón Bolívar, vía las granjas, vía tiesterito-limón, vía desmotadora, vía			x			x	06:00 am	12:00 am	Vehículo Compactador.	3
	las cabañas, villa Sofía, CINER, colegio el merey.										
Macro Ruta F	Alcaraván, Samper, edén, mateo, mateo Ocima, santa Mónica, el triángulo, villa victoria.			x			x	06:00 am	12:00 am	Vehículo Compactador.	3

Fuente: PPSA entregado en Visita SSPD visita julio 202

Dentro de los anexos entregados durante la visita se evidencia que incluyen las macrorutas A, B, C, D, E y F, información que concuerda con la registrada en el PPSA, tal como se evidencia a continuación:

Tabla 22. Relación macrorutas y microrutas recolección y transporte

Macro ruta	Días de ejecución (frecuencia)	Barrios cubiertos (cobertura)
A	LUNES Y JUEVES	PRIMAVERA
		TAMARINDO,
		RECREO



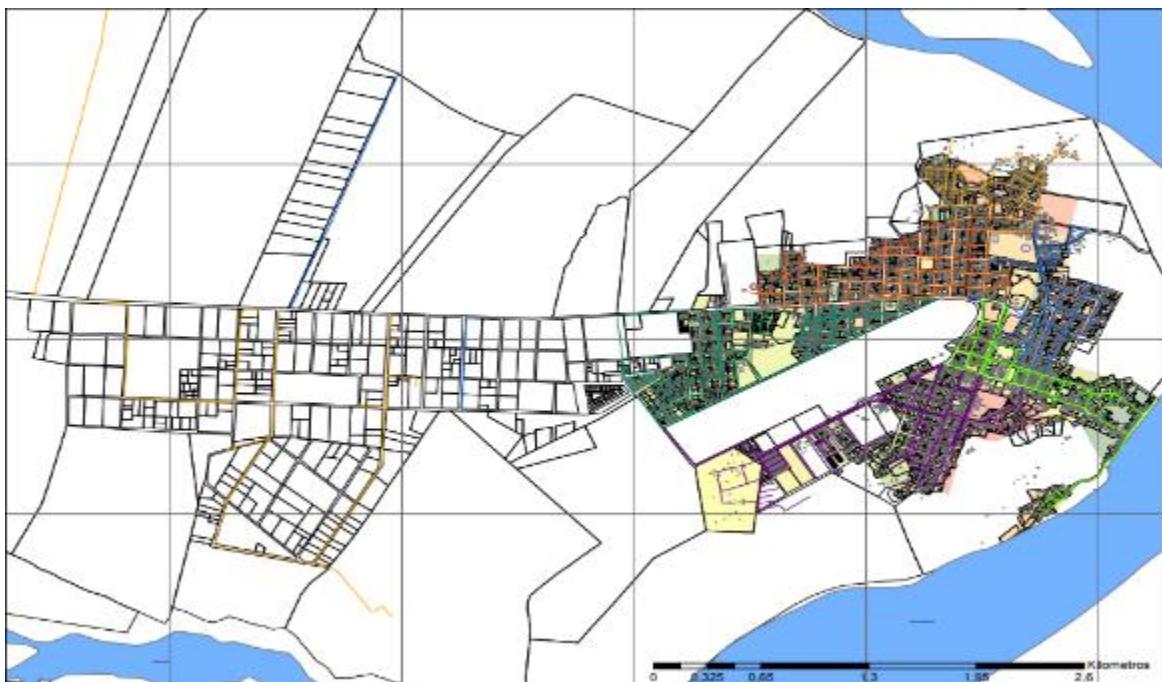
Macro ruta	Días de ejecución (frecuencia)	Barrios cubiertos (cobertura)
E		ANTONIO NARIÑO POLVORIN, REBALSE VILLA DEL CARMEN (URBANIZACION) VIRGILIO BARCO CALARCA, VILLA ESPERANZA EL PROGRESO (INVASION) CASTILLO REAL
B	LUNES Y JUEVES	PUNTA DE LAJA EL PUERTO JORGE ELIECER GAITÁN LA PLAZUELA EL CENTRO ACACIAS
C	MARTES Y VIERNES	ARTURO BUENO SANTA TERESITA ESTADIO VILLA ORINOCO (URBANIZACION) VILLA CLAUDIA (URBANIZACION, ARMADA) LA FLORIDA SAN JOSE (INVASION) VIA VITAPARQUE VIA VEREDA LORETO
D	MARTES Y VIERNES	SANTA HELENITA GABRIEL ROBLEDO CAMILO CORTES LAS TONINAS (INVASION) VILLAVENANCIO MANGA DE COLEO
E	MIERCOLES Y SABADO	ESCUDILLAS SIMON BOLÍVAR LA ESPERANZA VILLA GLADIS (URBANIZACION) VIA LAS GRANJAS



Macro ruta	Días de ejecución (frecuencia)	Barrios cubiertos (cobertura)
		VIA TIESTIERO – LIMON VIA DESMOTADORA LAS CABAÑAS, VILLA SOFIA VIA MEREY – (COLEGIO), (CINER)
F	MIERCOLES Y SABADO	ALCARAVAN SAMPER EDEN MATEO MATEO OCIMA SANTA MONICA EL TRIANGULO (URBANIZACION) VILLA VICTORIA (URBANIZACION)

Por otra parte, el prestador realizó entrega del plano de las macrorutas de recolección y transporte, A continuación, se presenta la información entregada:

Imagen 30. Plano de Macrorutas de recolección y transporte de residuos sólidos Puerto Carreño



Fuente: información suministrada por el prestador en visita julio 2022

Microrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de julio de 2022, el prestador indicó que en el municipio



de Puerto Carreño se cuenta con 6 microrutas, este número de microrutas coincide con el reportado al SUI y en el CCU, como se indicara más adelante.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrutas de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 23. Verificación de requisitos del establecimiento de microrutas

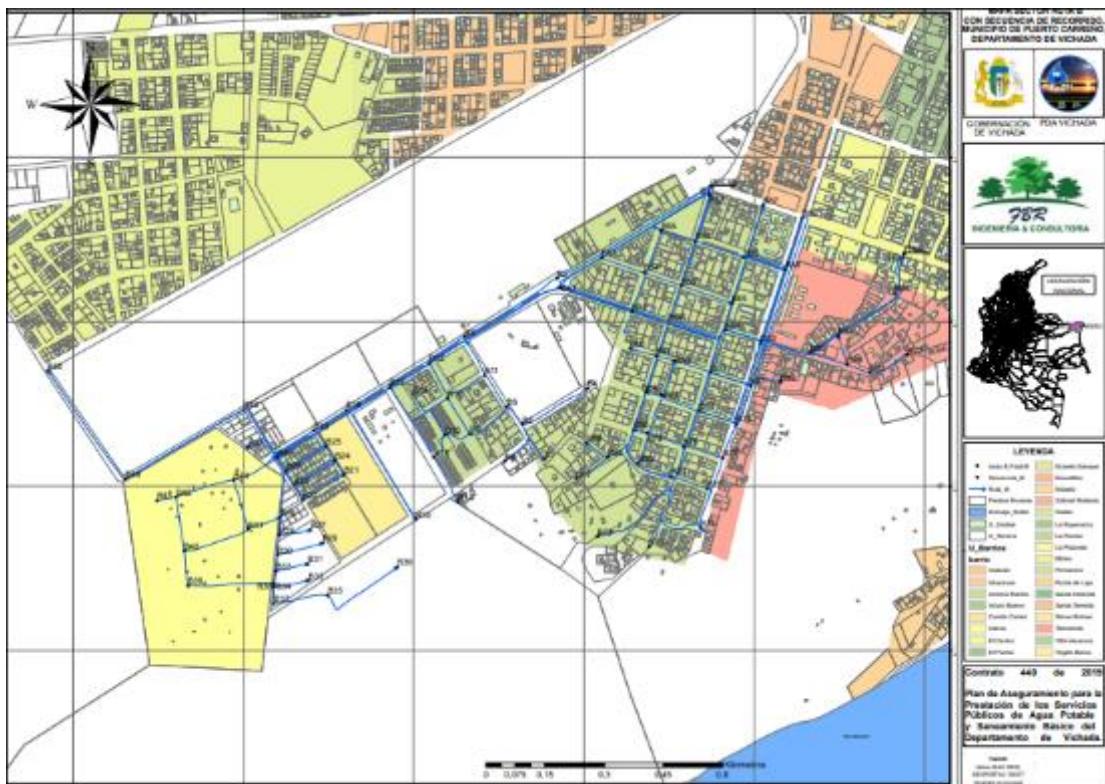
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</p> <p><i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorutas y microrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	En la página web del prestador se encuentran publicadas las microrutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</p> <p><i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de</i></p>	Se pudo verificar que el prestador cumplió con los recorridos de las microrutas de recolección y transporte observadas en visita según su esquema operativo

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p>	
<p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

A continuación, se presenta a modo de ejemplo un plano de las microrutas:

Imagen 31. Plano de Microrruta de recolección y transporte Ruta A



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD julio de 2022

En el plano presentado anteriormente se evidencia el trayecto que utilizan los vehículos compactadores para la ejecución de las microrutas.

Durante la visita en julio de 2022, se lograron verificar cinco (5) microrutas ejecutadas por el prestador. A continuación, se presentan, los hallazgos encontrados:



Tabla 24. Verificación de microrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
OJX 574	C - C Frecuencia: Martes y viernes de 5:00 a.m. a 1:00 p.m.	26 de julio de 2022 07:25 a.m.	Carrera 14 Calle 5 Barrio Camilo Cortes	<p>El conductor contaba con plano. En el momento de la verificación se evidenció el cumplimiento de la ruta planteada.</p> <p>El horario establecido para esta ruta, según la información suministrada por el prestador es de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. lo cual no coincide con lo informado en campo.</p> <p>Los operarios no cuentan con elementos para evitar la dispersión de residuos.</p> <p>El conductor no portaba los papeles del vehículo.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas punta de acero, guantes, tapabocas, overol, gorra tapa cuello.</p>
OLN 352	C – C Frecuencia: martes y viernes de 2:00 p.m. a 9:00 p.m.	26 de julio de 2022 3:18 p.m.	Carrera 20-95 Barrio Santa Teresita	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció el cumplimiento de la ruta planteada.</p> <p>El horario establecido para esta ruta, según la información suministrada por el prestador es de 2:00 p.m. a 9:00 p.m., lo cual coincide con lo informado en campo.</p>



PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas punta de acero, overol, gorra tapa cuello, tapabocas y guantes.</p> <p>Uno de los operarios no tenía la gorra ni las botas punta de acero.</p>
OLN 352	E - E Frecuencia: Miércoles y sábados de 5:00 a.m. a 1:00 p.m.	27 de julio de 2022 10:29 a.m.	Sector de las Granjas	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció el cumplimiento de la ruta planteada.</p> <p>El horario establecido para esta ruta, según la información suministrada por el prestador es de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., lo cual no coincide con lo informado en campo.</p>
				<p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas punta de acero, overol.</p> <p>Uno de los operarios no tenía botas punta de acero ni la gorra de la empresa.</p>
Sin placas	F -F Frecuencia: Miércoles y Sábado de 2:00 p.m. a 9:00 p.m.	27 de julio de 2022 4:15 p.m.	Carrera 27 No. 16 Barrio El Mateo	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció el cumplimiento de la ruta planteada.</p> <p>El horario establecido para esta ruta, según la información suministrada por el</p>



PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>prestador es de 2:00 p.m. a 9:00 p.m., lo cual coincide con lo informado en campo.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol, botas punta de acero, gorra tapa cuello, guantes</p> <p>Uno de los operarios no tenía las botas puntas de acero ni gorra para cuello de la empresa.</p>
Sin placas	<p>A – A</p> <p>Frecuencia: Lunes y jueves de 2:00 p.m. a 9:00 p.m.</p>	<p>28 de julio de 2022 1:40 p.m.</p>	Calle 15 Carrera 12 Barrio La Primavera	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció el cumplimiento de la ruta planteada.</p> <p>Dentro de los anexos entregados por el prestador no estableció horario para esta ruta.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: impermeable, botas punta de acero, overol, guantes y gorra tapa cuello</p>

Fuente: Visita SSPD julio de 2022



Tabla 25. Evidencia fotográfica de las microrutas verificadas en visita

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS	
	
	



VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS														
Microruta:	Macroruta:	Microruta:												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CATEGORÍAS AUTORIZADAS</th> </tr> <tr> <th>ESTRUCTURA</th> <th>CLASE DE SERVICIO</th> <th>VÉHICULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B2</td> <td>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES</td> <td>04-01-0002 ESTANQUELLA</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>RECOLECCIÓN, MANEJO, CARRITO, CARRONZA, BACOS, CARRILLES, ESTANQUES Y BOTES</td> <td>04-02-0008 ESTANQUELLA</td> </tr> </tbody> </table> <p>LC02005185156</p>			CATEGORÍAS AUTORIZADAS			ESTRUCTURA	CLASE DE SERVICIO	VÉHICULO	B2	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES	04-01-0002 ESTANQUELLA	C2	RECOLECCIÓN, MANEJO, CARRITO, CARRONZA, BACOS, CARRILLES, ESTANQUES Y BOTES	04-02-0008 ESTANQUELLA
CATEGORÍAS AUTORIZADAS														
ESTRUCTURA	CLASE DE SERVICIO	VÉHICULO												
B2	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES	04-01-0002 ESTANQUELLA												
C2	RECOLECCIÓN, MANEJO, CARRITO, CARRONZA, BACOS, CARRILLES, ESTANQUES Y BOTES	04-02-0008 ESTANQUELLA												
SI/NO/A/Observaciones	SI/NO/A/Observaciones													

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Revisado el SUI se evidencia que el prestador ha reportado lo correspondiente a seis (6) microrutas para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

A continuación, se presenta la información reportada:

Tabla 26. Microrutas de recolección y transporte de residuos reportadas en SUI

Numicro	Microruta	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
161347	AR	CARRERA 12 N 18 00	06:00	CRA 7 N 19 00	14:00	2	1-4
161348	BR	CARRERA 28 N 15 00	06:00	CRA 11 N 21 00	14:00	2	1-4
161349	CR	CARRERA 18 N 7 00	06:00	CRA 24 N 22 00	14:00	2	2-5
161350	DR	CARRERA 11 N 23 00	06:00	CARRERA 18 N 22 00	14:00	2	2-5
161351	ER	CARRERA 14 N 30 00	06:00	CARRERA 11 N 25 00	14:00	2	3-6
161352	FR	CARRERA 21 N 22 00	06:00	CARRERA 28 N 22 00	14:00	2	3-6

Fuente: Consulta SUI (09/09/2022), reporte del prestador año 2020

Por otra parte, se revisó la página web del prestador encontrando lo siguiente frente al tema de las microrutas:



Imagen 32. Microrrutas de recolección y transporte página web

Ruta A Lunes y Jueves 6:00 AM - 2:00 PM ▪ Primavera ▪ Tamarindo ▪ Villa del Carmen ▪ Recreo ▪ Antonio Nariño ▪ Polvorín ▪ Rebalse ▪ Virgilia Barco ▪ Galera ▪ Villa Esperanza ▪ Castillo Real	Ruta B Lunes y Jueves 6:00 AM - 2:00 PM ▪ Puma de Lajes ▪ La Plazuela ▪ El Puerto ▪ Jorge Elicer Gaitán ▪ El Centro ▪ Acacias	Ruta C Martes y Viernes 6:00 AM - 2:00 PM ▪ Arturo Buena ▪ Santa Teresita ▪ Estadio ▪ Villa Orinoco Urbanización ▪ Villa Claudia Urbanización Armada ▪ San José Invación ▪ Vía Vita Parque ▪ Vía Vereda Lotero	Ruta D Martes y Viernes 6:00 AM - 2:00 PM ▪ Santa Helenita ▪ Gabriel Robledo ▪ Camilo Cortés ▪ Las Toninas Invación ▪ Villaverde ▪ La Florida ▪ Manga de Coleo
Ruta E Miércoles y Sábados 6:00 AM - 2:00 PM ▪ Escudillas ▪ Simón Bolívar ▪ La Esperanza ▪ Villa Gladis Urbanización ▪ Vía Las Granjas ▪ Las Cabeñas ▪ Villa Sofía ▪ Vía Meray ▪ Vía Tierrero ▪ Vía Desmantadora			Ruta F Miércoles y Sábados 6:00 AM - 2:00 PM ▪ Alcaraván ▪ Samper ▪ Metío ▪ Manzó Osma ▪ El Triángulo Urbanización ▪ Villa Victoria Urbanización ▪ El Edén

Por su parte, en el CCU se tienen programadas 6 microrrutas, lo que evidencia que existe concordancia entre el documento y el esquema operativo del prestador.

5.5.5. Parque automotor

Durante la visita realizada, el prestador informó que cuenta con 2 compactadores para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos, no cuenta con vehículo de reserva.

En general durante la verificación de la ejecución de las microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables se observó que presentaron pérdida de líquido (lixiviado) en goteo proveniente de las cajas compactadoras.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada a la información de las características de la lista de vehículos entregados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

Tabla 27. Identificación Vehículos

PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD (Toneladas)	VERIFICACIÓN SUI
OJX574	Compactador	INTERNATIONAL	2015	6	
OLN352	Compactador	VOLKSWAGEN	2011	12	



De conformidad con la tabla anterior en la columna denominada “*Verificación en SUI*” se presenta el análisis de la información entregada en visita en contraste con lo reportado en SUI. Así, las casillas en verde representan los datos que coinciden con lo reportado en SUI y las casillas en rojo corresponden a la información que no coincide.

De acuerdo con lo anterior, existe una falta de calidad en la información suministrada, frente a la capacidad del vehículo identificado con placas OLN 352, ya que, en la relación suministrada en campo, se indica que el mismo tiene una capacidad de 6 toneladas y en el reporte en SUI señala tener 12 toneladas, por tanto el prestador debe aclarar la información y de ser el caso actualizar la información reportada al SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada, se realizó la verificación de las características de los vehículos que realizan la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 28. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	El vehículo de placa OJX574 no portaba la placa de identificación y el vehículo de placas OLN352 no tenía legible la placa en la parte frontal.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se</p>	Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.



<p>destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>El vehículo de placas OLN352 tenía el tubo de escape por debajo de la altura máxima.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Sin observaciones.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados.</p> <p>Sin embargo, los vehículos presentaron goteo de lixiviado en el momento de la inspección.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas</p>	<p>Uno de los vehículos tenía el estribo averiado. Según lo manifestado por el prestado se debe a temas asociados a la carretera que conduce</p>



<p>para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	al relleno sanitario.
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	Los compactadores transitaban por las calles sin inconvenientes en la movilización.



<p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p> <p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	Los vehículos no contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente, ya que, si bien el vehículo de placas OJX754 tenía extintor, éste no estaba recargado. Igualmente el mismo vehículo portaba una caja de botiquín pero no tenía elementos completos para atención de emergencias.
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	Sin observaciones.
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la</p>	Los vehículos inspeccionados no contaban con elementos para evitar la dispersión de residuos



<p>recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>Los vehículos no tenían en funcionamiento las luces estroboscópicas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</p> <p>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>El prestador hizo entrega del contrato que tiene con el contratista Ricardo Ríos Rodríguez para el lavado de vehículos hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos. Éste se realiza dos veces por semana, sin embargo el prestador informó que diariamente se hace limpieza general de los vehículos.</p>

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de los numerales 1, 4, 7, 14, 16 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, ya que uno de los vehículos recolectores no estaban claramente identificados con su placa, además presentaban estribos en mal estado, no contaban con equipo de carretera y kit antiderrame o de extinción de incendios, no contaban con elementos para evitar la dispersión de residuos sólidos en las calles ni manijas y estribos antideslizantes.



A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 29. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO DE PLACA OJX574	
	Vista frontal del vehículo
	Vista posterior del vehículo con estribo averiado
	Vista lateral del vehículo
	Goteo de líquido (lixiviado)



VEHÍCULO DE PLACA OJX574



Extintor sin recarga



Botiquín sin elementos suficientes



VEHICULO DE PLACA OLN352



Vista posterior del vehículo



Vista frontal del vehículo, placa no legible



Pérdida de líquido hidráulico



Vista lateral del vehículo



VEHICULO DE PLACA OLN352



Tubo de escape por debajo de la altura máxima del vehículo

Fuente: Registro fotográfico visita julio 2022

5.5.5.1. Puntos críticos

El prestador indicó, durante la visita, que se tienen censados siete (7) puntos críticos y que se tienen controlados, sin embargo, corresponden a zonas inundables y por la temporada de lluvias, las zonas se encontraban inundadas por lo que no requirieron atención en esta época.

A continuación, se presenta lo evidenciado en campo:

Tabla 30. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</p>	<p>El prestador tiene un censo de 7 puntos críticos los mismos que se encuentran en el PGIRS.</p> <p>Durante el desarrollo de la visita entregó archivo con el censo de puntos críticos.</p>

Fuente: Visita SSPD julio 2022

Según la información suministrada por el prestador; existen siete puntos críticos distribuidos en los siguientes barrios: Las granjas, la Florida, Simón Bolívar, San José, Gaitán, El Polvorín y El Progreso. Estos puntos se encuentran en el PGIRS.



Los puntos críticos son atendidos con actividades de papeleo manual y realización de jornadas de limpieza con la comunidad. Se han diseñado 4 rutas especiales denominadas "Rutas papeleo" para intervenir 1 vez al mes dichos sectores.

Imagen 33. Planos puntos críticos



Fuente: visita julio 2022

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 31. Puntos críticos verificados en visita el 26/07/2022:

No.	UBICACIÓN Y HORA	REGISTRO FOTOGRÁFICO
1	Barrio El Polvorín 9:53 AM	



No.	UBICACIÓN Y HORA	REGISTRO FOTOGRÁFICO
2	Barrio El Progreso 10:01 AM	
3	Barrio Gaitán 11:15 AM	
4	Barrio San José 10:24 AM	
5	Barrio Simón Bolívar 11:29 AM	



No.	UBICACIÓN Y HORA	REGISTRO FOTOGRÁFICO
		
6	Barrio La Florida 10:44 AM	
7	Barrio Las Granjas 10:55 AM	

Fuente: Visita julio 2022

Por su parte, el prestador informó durante el desarrollo de la visita que no ha enviado oficios a la autoridad policial o alcaldía del censo de estos puntos críticos. De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.



5.5.3.7. Base de operaciones

El prestador informó que los vehículos son parqueados en el Sitio de Disposición Final El Merey, sin embargo, por las condiciones de la vía se está pagando un parqueadero de manera temporal para que los camiones recolectores pernocten allí. Por su parte, la zona de almacenamiento de insumos para las diferentes actividades, así como el control de operaciones se hace desde las oficinas administrativas que se encuentran en el punto de atención a PQR. Por tanto, no se tiene una infraestructura que asocie estas áreas, se denomine y se encuentre señalizada como base de operaciones.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, el cual exige a los prestadores contar con una base de operación que contemple la totalidad de características allí establecidas.

5.5.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

A partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015 se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

Ahora bien, al verificar el PPSA del prestador sobre acuerdos de barrido, se identifica que no tiene registrada información al respecto, ya que es el único prestador.

5.5.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 32. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
12 operarios	780 km (cuneta)	Manual	2 veces por semana

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Se revisó el estado de cargue del prestador al SUI del reporte “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo”, evidenciando que ha cargado la información del reporte desde el año 2017. Así mismo, se verificó la documentación entregada en visita identificando que el prestador remite información de kilómetros de barrido para los meses de enero a octubre de 2020, toda la vigencia 2021 y los meses de enero a mayo de 2022.

A continuación, se relaciona aquella información cargada en el SUI y entregada en visita:



Tabla 33. Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE CUNETA DE BARRIDO SUI	KM DE CUNETA DE BARRIDO ENTREGADO EN VISITA
2020	ENERO	455	124,8
2020	FEBRERO	437,5	120
2020	MARZO	455	62,4
2020	ABRIL	390	27,9
2020	MAYO	390	25,4
2020	JUNIO	455	25,75
2020	JULIO	472,5	24,25
2020	AGOSTO	455	24,7
2020	SEPTIEMBRE	455	23,05
2020	OCTUBRE	472,5	34,45
2020	NOVIEMBRE	625	NO INFORMÓ
2020	DICIEMBRE	625	NO INFORMÓ
2021	ENERO	420	25,7
2021	FEBRERO	600	24,1
2021	MARZO	742,5	25,5
2021	ABRIL	715	24,6
2021	MAYO	715	24
2021	JUNIO	910	23,6
2021	JULIO	945	23,5
2021	AGOSTO	845	26
2021	SEPTIEMBRE	975	26
2021	OCTUBRE	650	26
2021	NOVIEMBRE	900	26
2021	DICIEMBRE	750	27
2022	ENERO	420	25,9
2022	FEBRERO	420	23,9
2022	MARZO	810	36,6
2022	ABRIL	780	30,9
2022	MAYO	780	35,7

Fuente: SUI e información entregada en visita SSPD julio de 2022

Lo anterior evidencia presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta en SUI, por la falta de coherencia de la información suministrada. Así mismo el prestador no indicó los kilómetros de barrido para los meses de noviembre y diciembre de 2020.

En ese orden, el prestador estaría incurriendo en incumplimiento del deber de mantener actualizada la información reportada en el SUI, previsto en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

5.5.4.2. Macrorutas, microrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 6 macrorutas y 38 microrutas para la atención de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.



En términos generales se observó que algunas de las operarias de barido no contaban con los elementos de protección personal y seguridad industrial, como overol reflectivo, botas punta de acero y tapabocas.

Macrorutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de julio de 2022, el prestador realizó entrega de la relación de las macrorutas y de los planos de las macrorutas de barido y limpieza. Así mismo el prestador remitió la relación de la macroruta 38 con sus frecuencias y horarios, estas mismas se encuentran en el PPSA como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 34. Macrorutas de barido



Fuente: Información entregada en visita julio 2022 por el prestador

Aunado a lo anterior, al revisar el documento CCU entregado en visita, se evidencia lo siguiente:

“El barido de vías y áreas públicas es la labor realizada manual o mecánicamente para retirar de las vías y áreas públicas papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material. En el municipio de Puerto Carreño Vichada y en marco del PGIRS, este servicio se atiende en frecuencia mínima de dos (2) veces por semana, y una máxima de veintiuna (21) veces por semana, dependiendo de las características de cada zona de la ciudad, así como la afluencia de público.

Para realizar esta actividad se tienen establecidas macro rutas por cada una de las zonas ubicadas dentro del área de prestación. La persona prestadora cuenta con dos lugares de acopio propios.”



Así mismo, se reitera que se debe hacer la publicación de las referidas rutas en la página web tal como lo indica el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015:

"ARTICULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo. (...)"

Microrutas, horarios y frecuencias

Con el fin de verificar tanto la información entregada en visita como aquella que se encuentra cargada en SUI, se procedió a revisar el registro de microrutas de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 de lo que se tiene la siguiente información reportada:

Tabla 34. Información de Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo reportada en SUI

Numicro	Microruta	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
161353	AB	CALLE 18 CON TRANSVERSALE 14	04:00	MUELLE CARRERA 1	12:00	2	1-4
161354	BB	CALLE 6 CON TRANSVERSALE 14	04:00	CARRERA 7 CON CALLE 18	12:00	2	1-4
161355	CB	CARRERA 11 CON CALLE 22	04:00	CARRERA 23 CON CALLE 22	12:00	2	2-5
161356	DB	CARRERA 6 CON CALLE 19	04:00	CARRERA 8 CON CALLE 22	12:00	2	2-5
161357	EB	CARRERA 16 CON CALLE 21	04:00	CALLE 19 BARRIO EL TRIANGULO	12:00	2	3-6
161358	FB	CARRERA 8 CON CALLE 28	04:00	CALLE 29a CON CARRERA 15	12:00	2	3-6

Fuente: Registro de microrutas SUI Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, Consulta 09/09/2022.

A continuación, se presenta la información suministrada por el prestador en visita:

Tabla 35. Información de Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo suministrada por el prestador en visita

MICRO RUTA	KM APROX.	BARRIOS	COBERTURA
A-1	1,86	recreo,primavera	carrera 5 entre calles 18 y 15, y carrera 10 doble via entre calles 18 y 13
A-2	1,33	primavera	calle 15 entre carreras 12 y 10,carrera 12 entre calle 15 y 11,carrera 11 entre



MICRO RUTA	KM APROX.	BARRIOS	COBERTURA
			calle 15 y 13,calle 13 y 14 con carrera 11 y 10
A-3	1,67	primavera	calle 18 y 17 entre carrera 12 y 11,carrera 11 y 12 entre calle 18 y 15, calle 15 entre transv.14 y carrera 11
A-4	3,37	castillo real,virgilio barco,trans.14	calle 6 con transv.12a,transv.12a,y 13a entre calles 6 y 7,calle 7 entre transv.12a y tranv.14,transversal 14 doble via entre calles 6 y 18
B-1	1	punta laja	carrera 1 a partir de la calle 18 via barrio punta laja
B-2	1	puerto	calle 18 y 19 con carreras 1 y 2
B-3	1,1	gaitan,plazuela,centro	calle 19 y 18 con carreras 4 y 3 hasta carrera 2
B-4	1,23	plazuela,centro	calle 19 y 18 con carreras 7,6 y 5 hasta carrera 4
B-5	1,51	centro	calle 19 doble via y calle 18 con carrera 10 doble via y carrera 9,8 y 7 y calle 19 hasta carrera6
B-6	1,12	acacias	transv.14 doble via entre calles 20 y 18, calle 20 entre transv.14 y carrera 11, carrera 11 entre calles 20 y18, calle 19 doble via y calle 18 entre transv.14 y carrera 10
B-7	1,35	centro,acacias	calle 20 entre carreras 11 y 6, carrera 10 doble via,carrera 9,8,7 y 6 entre calles 20 y 19
C-1	1,8	acacias	transv.14 doble via entre calles 22 y 20, carrera 11 ente calles 20 y21, calle 21 y 22 entre transv.14 y carrera 10, carrera 10 doble via entre calles 20 y22
C-2	1,66	arturo bueno,santa teresita	carrera 8, entre calles 20 y22,calle 20 entre carresas 7 y8,carrera 7 y6 entre calles 20 y24,calle 23 y24 entre carrera 7y6
C-3	1,34	aarturo bueno,santa teresita,estadio	calle 22 entre carreras 10 y8,carrera 8 entre calles 22 y25 y calle 23 hasta carrera 7,calle 25 entre carreras 8 y11,carrera 11 entre calles 22 y25
C-4	2,1	villa orinoco,escudillas	barrio villa orinoco,carrera 8 y11 entre calles 25 y26,calles 27 y28 entre carreras 8 y11
D-1	1,67	camilo cortes,santa helenita	calle 22 y calle 23 doble via entre carreras 11 y12,carrera 12 doble via entre calles 22 y 28
D-2	1,6	camilo cortes,santa helenita	calle 22 doble via,calle 23 doble via y calle 28 entre carreras 12 y13,carrera 13 doble via entre calles 22 y28
D-3	1,45	camilo cortes,santa helenita	calle 22 doble via y calle calle 23 doble via entre carreras 13 y14,carrera 14 doble via entre calles 22 y 28
D-4	1,9	calle 22,barrio camilo	calle 22 entre carreras 14 y 19a, calle 22a y calle 23 entre carreras 14 y 16, carrera 16 entre calle 22 y 23
D-5	2,1	villa venancio,florida,camilo	carrera 19a entre calles 22 y23, calle 22a entre carreras 19a y18, calle23 doble via entre carreras 16 y 23, carrera 23 entre calles 23 y25



MICRO RUTA	KM APROX.	BARRIOS	COBERTURA
D-6	1,91	calle 22,florida	calle 22 entre carreras 19a y23, carreras 22,22a y23 entre calles 22 y23
E-1	1,62	escudillas,simon bolivar	carrera 8 entre calle 28 y carrera 29, carrera 29 hasta calle 29 con carrera 13 y carrera 11 entre calle 29 y calle 28
E-2	1,53	esperanza,villa gladys,simon bolivar	carrera 13 con calle 30,carrera 12 entre calles 30 y31,calle 30 entre carreras 13 y11,calle 22a entre carreras 13 y 29,calle 29a con carrera 30a
E-3	1,16	esperanza	calle 29 entre carreras 12 y14,carrera 12 y13 entre calles 29 y30,carrera 14 entre calles 29 y31, calle 30 con calle 31 hasta carrera 14
F-1	1,82	alcaravan	calle 21 doble vía entre carreras 16 y 20,carrera 18 doble vía entre calles 17 y22,carrera 20 entre calles 17 y22
F-2	1,91	samper	calle 21 doble vía entre carreras 21 y22a,carrera 22a entre calles 22 y 19,carrera 21 entre calles 21 y19,calle 19 entre calles 21 y 22a,entre calles barrio samper
F-3	1,48	calle 17,villa victoria	calle 17 entre carreras 20 y30,carrera 30 entre calles 17 y18,calle 18 entre carreras 30 y31
F-4	2,24	calle 22,mateo	calle 22 doble vía entre carreras 23 y27,carrera 27 entre calles 22y18,calle 18 entre carreras 27 y31
F-5	1,11	alcaravan(papeleo)	calle 22 con carrera 15,carrera 16 entre calles 22 y17,calle 17 entre carreras15 y20

Fuente: Información entregada en visita julio 2022 por el prestador

La información reportada en SUI y la suministrada en visita no son comparables ya que no contiene la información solicitada de frecuencias, en ese sentido se evidencia una falta de calidad en la misma.

Ahora bien, durante la visita en julio de 2022, se realizó la verificación de quince (15) microrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 36. Verificación de microrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA Y HORA DE LA VISITA	No. MACRO Y MICRORRUTA	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
27/07/2022 9:05 a.m.	F – F5 Frecuencia: miércoles y sábado Horario: 5:00 a.m. a 11:00 a.m.	Calle 19 Carrera 27 Barrio Mateo	El prestador no contaba con el plano de la microruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, no tienen botas puntas de acero, guantes, tapabocas,



			<p>overol reflectivo y no portaban gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), conos de señalización, pala, escoba, bolsas (lonas), rastrillo, recogedor.</p>
27/07/2022 09:17 a.m.	F – F6 Frecuencia: miércoles y sábado Horario: 5:00 a.m. a 11:00 a.m.	Carrera 31 Calle 6 Barrio Mateo	<p>El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, botas puntas de acero, guantes, no tenían tapabocas, overol reflectivo y no portaban gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), cono de señalización, pala, escoba, bolsas (lonas), rastrillo y recogedor.</p>
27/07/2022 09:40 a.m.	E – E2 Frecuencia: miércoles y sábado Horario: 5:00 a.m. a 11:00 a.m.	Calle 30 Carrera 12 Barrio Escudillos	<p>El prestador no contaba con los planos de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, no tiene botas puntas de acero, guantes, tapabocas, no poseen en overol reflectivo y no portaban gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, cono de señalización, no portaba pala, escoba (cepillo), bolsas (lonas) y recogedor.</p>
2/07/2022 06:33 a.m.	D – D4	Calle 24 Carrera 14 Barrio Camilo Cortes	<p>El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se</p>



	Frecuencia: martes Horario: 5:00 a.m. a 11:00 a.m.		evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, no portaba gorra de sol, p. cuello, botas puntas de acero, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: conos de señalización, escoba, bolsas, recogedor y rastrillo, no contaba con el carro recolector y la pala.
26/07/2022 06:38 am	D – D5 Frecuencia: martes y viernes Horario: 5:00 a.m. a 11:00 a.m.	Calle 23 Carrera 14 Barrio Camilo Cortes	El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, botas puntas de acero, guantes, tapabocas, overol reflectivo y no portaba gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), conos de señalizacion, pala, escoba, bolsas (lona), rastrillo y recogedor.
26/07/2022 06:44 a.m	D – D6 Frecuencia: martes y viernes Horario: 5:00 a.m. a 11:00 a.m.	Calle 23 Carrera 15	El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, guantes, tapabocas, no portaban las botas puntas de acero, overol reflectivo y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), pala, escoba, bolsas (lona), recogedor y rastrillo.



26/07/2022 5:35 a.m.	D – D1 Frecuencia: martes y viernes	Barrio Camilo Cortes Carrera 11 Calle 27	<p>El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, guantes, no portaban las botas puntas de acero, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, conos de señalización, escoba, (cepillo), bolsas (lona), rastrillo y recogedor, no tenían pala.</p> <p>El prestador informa que los operarios revisan el plano en el momento del inicio.</p> <p>Los operarios no tienen dotación nueva.</p>
26/07/2022 5:50 a.m.	D – D2 Frecuencia: martes y viernes	Barrio Camilo Cortes Calle 24 Carrera 12	<p>El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, guantes, no portaban las botas puntas de acero, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), conos de señalización, escoba, (cepillo), bolsas (lona), rastrillo y recogedor, no tenían pala.</p> <p>El prestador informa que los operarios revisan el plano en el momento del inicio.</p> <p>Los operarios no tienen dotación</p>
26/07/2022 6:00 a.m.	D – D3	Barrio Camilo Cortes Carrera 13 Calle 24	<p>El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se</p>



	Frecuencia: martes y viernes		evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, guantes, no portaban las botas puntas de acero, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), conos de señalización, escoba, (cepillo), bolsas (lona), rastrillo y recogedor, no tenían pala.
26/07/2022 6:53 a.m.	D – D7 Frecuencia: martes y viernes	Calle 22 A Carrera 18	El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo, no portaban las botas puntas de acero y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), conos de señalización, pala, escoba, bolsas (lona), rastrillo y recogedor.
26/07/2022 7:00 a.m.	D – D8 Frecuencia: martes y viernes	Calle 2 A Carrera 22	El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: botas puntas de acero, guantes, overol reflectivo no portaban gorral de sol, p. cuello, tapabocas y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), conos de señalización, pala, escoba,



			bolsas (lona), rastrillo y recogedor.
27/07/2022 8:17 a.m.	E – E1 Frecuencia: miercoles y sabado	Carrera 14BCalle 31	El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: botas puntas de acero, gorral de sol, p. cuello, guantes, overol reflectivo no portaban gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (carreta), conos de señalización, pala, escoba, bolsas (lona), rastrillo y recogedor.
27/07/2022 8:35 a.m.	F – F1 Frecuencia: miercoles y sábado	Carrera 18 Calle 20 Barrio Alcarabán	El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, guantes, no portaba botas punta de acero, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, conos de señalización, pala, escoba, bolsas (lona), rastrillo y recogedor.
27/07/2022 8:42 a.m.	F – F7 Frecuencia: miércoles y sábado	Calle 19 Carrera 21 Barrio Samper	El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, guantes, no portaba botas punta de acero, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector (recolector),



			conos de señalización, escoba, bolsas (lonas), rastrillo y recogedor, no portaban la pala.
27/07/2022 8:50 a.m.	F – F4	Calle 21 Carrera 22 Barrio Samper y Alcarabán	El prestador no contaba con el plano de la microrruta. En el momento de la verificación se evidenció que se daba cumplimiento a la ruta planteada. Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol, p. cuello, no portaba guantes, botas punta de acero, tapabocas, overol reflectivo y gafas de seguridad. Los elementos de barro para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, conos de señalización, escoba, bolsas (lonas), rastrillo y recogedor, no portaban pala.

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se identifica un presunto incumplimiento del numeral 1 del artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 relacionado con la publicación de rutas y horarios en la página web y del artículo 2.3.2.2.2.4.59 *ibídem* relacionado con el equipo necesario con el que debe contar el personal operativo para realizar la actividad de barro, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

Por su parte el prestador realiza la ejecución de las microrutas de barro y limpieza de vías y áreas públicas de acuerdo con el esquema operativo planteado por el mismo.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica de la verificación en campo:



Tabla 37. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD			
			
			





Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Ubicación de cuartelillos de barrido

Dentro del PPSA entregado por el prestador durante el desarrollo de la visita indica lo siguiente, respecto a la ubicación de los cuartelillos:

Ubicación punto de almacenamiento de implementos de barrio y limpieza	Dirección
Instalaciones de la empresa de servicios públicos de puerto Carreño EMPCA S.A. ESP	CARRERA 8 No. 20-20, Local 2, Barrio Arturo Bueno.

Fuente: PPSA EMPCA S.A. E.S.P.

5.5.5. Componente de Limpieza Urbana

La empresa informó que actualmente presta las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Mantenimiento de cestas

En la actualidad el prestador no ejecuta la actividad de limpieza de playas, ni lavado de áreas públicas.

5.5.5.1. Corte de césped

Según lo informado por el prestador durante la visita, el total de las áreas de corte de césped en Puerto Carreño es de 95.203 m². Se intervienen parques públicos, áreas verdes y separadores de vías, 1 vez cada mes o 1 vez cada dos meses dependiendo del clima.



En relación con el residuo vegetal que se genera de la actividad, el prestador manifestó que se empaca en las lonas usadas para la actividad de barrido y se vacían en el camión compactador que realiza la ruta ese día, posteriormente se llevan al sitio de disposición final El Merey.

En términos generales se observó que los operarios de guadaña tenían un peto diferente al material de carnaza, no tenían botas punta de acero, ni elementos de protección auditiva y uno de ellos no tenía careta para protección del rostro.

Por lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.69 sobre normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. Dado que en la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial. Así mismo, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.

En el siguiente cuadro, se presentan las áreas objeto de corte informadas durante la visita:

Tabla 38. listado de áreas objeto de corte

Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro)*	Área verde a intervenir (m ²)	Frecuencia programada de corte al año
Puerto Carreño	Parque Gloria Lara Calle 18 Carrera 11	2836	Mensual
Puerto Carreño	Calle 15 entre Carrera 11 y transversal 14 Barrio La Primavera	940	Mensual

Fuente: Visita SSPD julio 2022

En la siguiente tabla se establecen las observaciones a la verificación de las características de la actividad de corte de césped:

Tabla 39. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotundas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.	Sin observaciones.



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p> <p>ARTICULO 2.3.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenirse cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p>	Sin observaciones, las áreas intervenidas superaban los 10 cm de altura y la altura una vez cortado era inferior a 2 cm.
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita no se observó una valla informativa con la información del objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la información de la página web.</p> <p>Se observó que el prestador no contaba con cinta de seguridad para encerrar el área de trabajo.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uniforme reflectivo • Gorra de sol + cuello • Gafas de seguridad • Guantes • Protección auditiva • Canilleras • Botas punta de acero • Mascarilla o gafas de seguridad



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	No contaban con peto de carnaza ni protección auditiva.

Fuente: Visita Superservicios julio 2022.

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 40. Verificación actividad de corte de césped

REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
Área: Parque Gloria Lara – Cll 18 Cra 11 Fecha y hora de la verificación: 27/07/2022, 7:40 a.m.	
A photograph showing a person in a green shirt and blue pants operating a lawnmower on a grassy area. In the background, there's a paved walkway, some trees, and a building under construction.	Se observó la tenencia de una malla de seguridad con una altura mayor a 1,50. El césped cortado superaba los 10 cm y el corte era inferior a los 2 cm.
A photograph showing a person wearing a blue jacket, black pants, and a blue hard hat, operating a lawnmower. They are standing next to a green metal frame structure, possibly a trash bin or enclosure. In the background, there's a paved road, some trees, and a motorcycle parked nearby.	



 	<p>La cuadrilla estaba conformada por 2 guadañadores y 1 auxiliar. Contaban con: Uniforme reflectivo Gorra de sol + cuello Gafas de seguridad Guantes Canilleras Botas punta de acero Mascarilla o gafas de seguridad</p> <p>No contaban con peto de carnaza ni protección auditiva.</p>
REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Área: Barrio La Primavera Cl 15 Entre Cra 11 y Transv. 14 Fecha y hora de la verificación: 26/07/2022, 7:40 a.m.</p> 	<p>El área verificada se encontraba ejecutada. El césped cortado superaba los 10 cm y el corte era inferior a los 2 cm.</p>



De acuerdo con lo anteriormente evidenciado y descrito, no se cuenta con valla informativa, (objeto de labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR (pagina web), de igual forma no se realiza demarcación de la zona a intervenir. Por lo tanto, se presenta un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.68 sobre normas de seguridad para la actividad de corte de césped.

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa en relación con esta actividad, se evidencia que estos sitios visitados se encuentran incluidos dentro del mismo.

5.5.5.2. Poda de árboles

Según lo informado por el prestador durante la visita, se tienen 4.916 individuos arbóreos inventariados y la actividad se realiza una vez al año, una poda a cada individuo según la necesidad.

Una vez revisado el PPSA se evidencia que cuenta con la siguiente información:



Actualmente la empresa está realizando el catastro de los árboles ubicados en las áreas públicas, con el propósito de implementar un programa de poda ajustado a la cantidad de árboles que se identifiquen, la frecuencia de poda se contemplará semestralmente. La línea base actual sobre la cantidad de árboles ubicados en áreas públicas es la siguiente:

Tipo 1= 3153; Tipo 2= 1729; Tipo 3= 34. Siendo los árboles Tipo 1: los de tamaño menor a 5 metros de altura, tipo 2: arboles de 5 a 15 metros de altura, tipo 3: arboles de 15 a 20 de metros de altura

Tabla 41. listado tipo árboles

Tipo de árboles (según)	Altura	Líne a base	Localidad, comunas o similares	Cantidad de árboles a podar por años, según catastro de arboles	Frecuencia programada de poda al año
Tipo 1	Hasta 5 mts	3,153		3,153	Semestral
Tipo 2	5,01 mts - 15 mts	1,729		1,729	Semestral
Tipo 3	15,1 mts - 20 mts	34		34	Semestral
Tipo 4	Mayor a 20 mts				

Fuente: PPSA EMPCA S.A. E.S.P.

Lo anteriormente indicado concuerda con la información de la línea base del PGIRS.

Durante el desarrollo de la visita hace entrega del mapa donde se ubican los árboles a intervenir, tal como se evidencia a continuación:

Imagen 35. Mapa árboles a intervenir



Fuente: Soportes entregados visita julio 2022

Durante la inspección no se observó la ejecución de la poda de árboles, debido a que el prestador ya había realizado las podas del primer semestre del 2022, no obstante, el prestador no suministró el cronograma de poda de árboles. En ese sentido cabe anotar que, el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” indica:

“Artículo 15. Funciones de la Superintendencia. Modifíquese el numeral 8 y adiciónense los numerales 34, 35 y 36 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, así: (...) 34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones”.

5.5.5.3. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas y contenedores

Durante la visita, el prestador indicó que se tienen actualmente 101 cestas instaladas en el municipio y se realiza mantenimiento semestralmente. Las actividades de mantenimiento consisten en actualización de inventario, se hace lavado y desinfección, se cambian las que estén afectadas y/o se reparan (parcheo, cambio de soporte). Si está muy deteriorada se programa el cambio.



Se tiene programado instalar otras 50 cestas.

Ahora bien, con el fin de verificar lo anterior, se revisó el documento PPSA identificando que el prestador relaciona la siguiente información:

La empresa realizará el mantenimiento de cestas e instalación de nuevas cestas en puntos estratégicos con gran afluencia de tráfico de peatones.

Se tiene como propósito la instalación en un 15% de nuevas cestas y la recuperación y/o reposición de un 50% de cestas ya instaladas.

Imagen 36. Programa cestas para residuos – PPSA

Programa	Localidad, comuna o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación de nuevas cestas	Se identificarán las zonas de mayor tráfico de peatones y puntos críticos para la instalación de nuevas cestas.	El número de cestas se determinará de acuerdo a los puntos y zonas identificados	Anual
Reposición de cestas instaladas	Casco urbano del municipio	45% del total de cestas afectadas	Anual
Desmantelamiento de cestas	Casco urbano del municipio	No se realizará desmantelamiento de puntos ya intervenidos	Anual
mantenimiento	Casco urbano del municipio	50% de cestas deterioradas	Anual

Fuente: PPSA – EMPCA S.A. E.S.P.

Aunado a lo anterior, a continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

Tabla 42. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.	El PGIRS del municipio de Puerto Carreño cuya vigencia es 2016 - 2027, indica que en dicho municipio no se tienen instaladas cestas o canastillas públicas.



<p>Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</p> <p>ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.	
---	--

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de las canastillas verificadas en campo:



Tabla 43. Registro fotográfico de las características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	
	
	

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Conforme con lo anterior, se denota un presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.4.57 y 2.3.2.2.4.58 del Decreto 1077 de 2015 correspondientes a la Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas y las características de las mismas, con relación a la falta de dispositivos para evitar que las cestas se llenen de agua cuando llueva y la falta de coherencia con la información del PGIRS.



5.5.5.1. Lavado de áreas públicas y limpieza de playas

De acuerdo con lo informado por la empresa, no se prestan las actividades lavado de áreas públicas y limpieza de playas, lo que concuerda con lo registrado en RUPS.

5.5.6. Disposición final

A partir del Capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017 y reglamentado por la Resolución 938 de 2019.

Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO SA ESP lleva a cabo esta actividad teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en el mes de julio del 2022.

5.5.6.1. Sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en el sitio de disposición final El Merey. A continuación, se relacionan las principales características del sitio de disposición, de acuerdo con la información suministrada por el prestador y la contenida en la Licencia Ambiental:

Tabla 44. Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Relleno Sanitario El Merey
Ubicación	Vereda el Merey, 10 Km del casco urbano de Puerto Carreño
Coordinadas	6° 13' 18.64" N, 67° 32' 27,77" E (Fuente: Resolución 200.41.11.0404. del 2011)
Propietario predio	Alcaldía de Puerto Carreño
Tipo de sitio de disposición final	Relleno Sanitario, sin embargo, no tiene las condiciones técnicas de operación de un relleno sanitario.
Promedio de toneladas al día	48 ton/día (enero a diciembre de 2021) Información suministrada por el prestador calculada a partir del peso de vehículo. No se tiene reporte en SUI, ni pesaje en sitio de los residuos.
Categoría del sitio de disposición final artículo 2.3.2.3.10. del Decreto 1784 de 2017.	Categoría I
Descripción de las vías de acceso al SDF	Vías externas: Las vías externas que conducen al sitio se encuentran en trocha, destapadas.



DATOS GENERALES		OBSERVACIONES		
		Vías internas: Las vías internas se encuentran confinadas en material arenoarcilloso.		
Horario de operación del SDF		Lunes a sábado de 8am a 5pm.		
Celda en operación		Al momento de la visita se encontraba en operación el Vaso 1, según lo informado por el prestador.		
Municipios atendidos		Puerto Carreño - Vichada		
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO		SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje?		X		En el momento de la visita no se encontraba en funcionamiento.
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?		X		La calibración se hace una vez al año según lo informado por el prestador.
Otras alternativas de pesaje. Describir.			X	No cuenta con alternativas de pesaje, se hace el cálculo de acuerdo con la capacidad del vehículo.
INFORMACIÓN LEGAL		SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?		X		Licencia ambiental proferida por CORPORINOQUIA mediante Resolución No. 140.15.04-19 de 2004, modificada por la Resolución 200.41.11.0404. del 2011
¿El sitio cuenta con Vida Útil?		X		Según la modificación de la Licencia ambiental realizada en el año 2011, se amplió la vida útil por un término de 30 años.
¿Se identificó en visita la publicación de la capacidad de disposición del SDF en un lugar visible?			X	En el sitio no se encontraba publicada la capacidad del SDF, se cuenta con una valla informativa del nombre del sitio y la Licencia Ambiental.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?			X	El sitio tiene una piscina de almacenamiento de lixiviados para evaporación de los mismos.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL				
Método de disposición		Área		
Toneladas mensuales promedio dispuestas:		377,61 toneladas mensuales (promedio enero a diciembre 2021) 443,1 toneladas mensuales		



DATOS GENERALES	OBSERVACIONES		
	(promedio enero a mayo 2022)		
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal?	X		En el momento de la visita no se observaron operarios en el frente de trabajo, el operario que se encontraba en la caseta portaba botas de caucho, casco, camisa y pantalón.
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X		Entregado como anexo durante la visita
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración o afloramiento de líquidos (lixiviados) al suelo?	X		Se evidenció acumulación de líquido lixiviado en la zona de ingreso de vehículos al frente de trabajo.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?		X	No se observaron canales perimetrales para la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados?		X	La piscina de lixiviados se encuentra impermeabilizada con geomembrana. Se observa borde libre.
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?		X	El prestador informa que las chimeneas fueron hurtadas.
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre?		X	No cuenta con zonas clausuradas.
¿El operador del SDF realiza seguimiento a la capacidad ocupada y remanente del mismo? ¿Con qué frecuencia?		X	No se realiza seguimiento a la capacidad ocupada y remanente por parte del prestador.

De acuerdo con lo anterior, se puede identificar que el Relleno Sanitario El Merey no realiza el pesaje de residuos, no cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados, ni cuenta con sistema de recolección y transporte para evacuación de gases y no realiza seguimiento a la capacidad ocupada y remanente del sitio. Los presuntos incumplimientos normativos se desarrollarán en los siguientes capítulos.



5.5.6.2. Infraestructura del relleno sanitario

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017, a continuación, se presenta la infraestructura del Relleno Sanitario El Merey:

Tabla 45. Infraestructura del Relleno Sanitario El Merey

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none">✓ <i>Nombre del relleno</i>✓ <i>Nombre del municipio</i>✓ <i>Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno</i>✓ <i>Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido</i>✓ <i>Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</i>	<p><i>Imagen 37. Valla sitio de disposición final</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio2022</p> <p>La valla informativa NO cuenta con los requisitos exigidos en el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, ya que no tiene el nombre del municipio, ni la vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</p>
<p><i>Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.</i></p>	Se observa un cerramiento perimetral en malla galvanizada, sin embargo, la población de recuperadores ha causado averías en el cerramiento.



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	<p><i>Imagen 38.Cerramiento perimetral ingreso al sitio</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p> <p><i>Imagen 39.Cerramiento perimetral</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p>
<i>Puertas de acceso: Que garantice. el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición</i>	<p>Cuenta con puertas de acceso en malla galvanizada.</p> <p>A pesar de que se hace inspección del ingreso por parte del operario del sitio, constantemente personal ajeno a las labores del relleno, ingresa por áreas aledañas y por el frente.</p>



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	<p><i>Imagen 40. Acceso al sitio</i></p> 
<i>Bascula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</i>	No cuenta con báscula de pesaje en funcionamiento.
<i>Casetas de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que Ingresen al sitio.</i>	En la caseta de almacenamiento, se cuenta con una bitácora de registro de ingreso de vehículos y de actividades del sitio según lo informado por el prestador. La bitácora fue suministrada, se evidenció el control de acceso y la infraestructura que se usa como caseta, sirve para almacenamiento de materiales como se muestra a continuación:

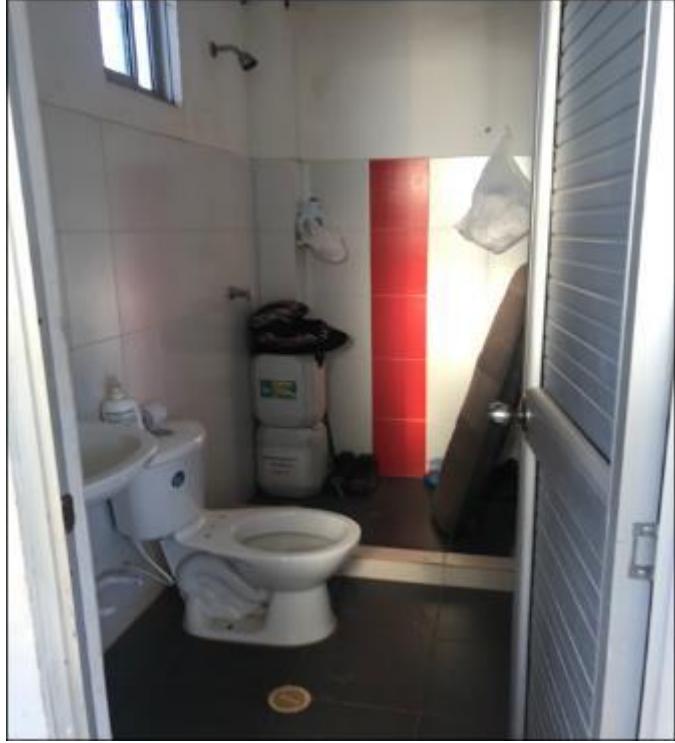


DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	<p><i>Imagen 41.Casetas de registro de ingreso de vehículos</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p>
	<p><i>Imagen 42.Registro Ingreso Vehículos</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p>
<p><i>Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</i></p>	<p>Las vías internas se encontraban conformadas en material de balastro.</p>



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	<p><i>Imagen 43. Vía interna de acceso al sitio de disposición final</i></p> 
	<p><i>Imagen 44. Vía interna de acceso al frente de descarga</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p>
<i>Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que</i>	El relleno cuenta con áreas administrativas, para el personal



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.</i></p>	<p><i>Imagen 45. Infraestructura con baño</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p> <p><i>Imagen 46. Baño Relleno Sanitario</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p>

Conforme con el registro fotográfico y las observaciones presentadas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento del numeral V del artículo 2.3.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015 debido a que la valla informativa de acceso no tiene el nombre del municipio, ni la vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total. Así mismo, se tiene un



cerramiento perimetral parcial del sitio y la báscula de pesaje no se encuentra en funcionamiento.

5.5.6.3. Reglamento operativo

El artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, establece respecto al reglamento operativo que: “*Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*”

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó como soporte del reglamento operativo el documento denominado “REGLAMENTO OPERATIVO RELLENO SANITARIO EL MEREY”, a continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución MVCT 938 de 2019.

Tabla 46. Verificación del Reglamento Operativo

ASPECTO	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	Contiene información del personal requerido y funciones específicas.
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	El documento relaciona el horario de operaciones de 8am a 6pm de lunes a viernes y lo sábados de 8am a 2pm.
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	El documento menciona que: “ <i>no se podrá permitir la sustracción de elementos de la masa de residuos descargada para su aprovechamiento externo o venta.</i> ” Igualmente existe un capítulo de prohibiciones en la celda de disposición.
4. Procesos y procedimientos de operación	Sin observaciones, se cuenta con la información.
5. Señalización	Se mencionan las señales de tránsito.
6. Secuencia de llenado	No se incorpora información sobre la secuencia de llenado de las celdas.
7. Densidad de Compactación	No se incluye meta para la densidad de compactación; se indica que mensualmente se deberá determinar la densidad de compactación.
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	El documento no contiene información con relación a los procedimientos de monitoreo e instrumentación.
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos	Se presenta la maquinaria requerida para la operación del relleno sanitario, sin embargo, no se determina el número de vehículos que



ASPECTO	OBSERVACIÓN
disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)	pueden disponer de manera simultánea en el frente de operación.
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	El documento contiene un aparte denominado “cubrimiento diario de residuos” sin embargo no especifica el tipo de cobertura diaria y final, la descripción del procedimiento, instalación y mantenimiento.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	Se hace la descripción de las actividades de recolección y tratamiento de lixiviados, sin embargo, no se definen las especificaciones técnicas.
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	El documento contiene la descripción del material en el cual se encuentran construidas las chimeneas, pero no realiza la descripción del sistema de captura conducción y extracción del biogás.
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	No se realiza la descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	No se realiza una descripción del Plan de emergencias de la empresa de conformidad con lo establecido en la Resolución 154 de 2014, vigente a la fecha.

Fuente: Visita SSPD, julio de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la tabla anterior y que el documento suministrado por la empresa no contiene información completa particularmente de los aspectos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019 y se observa un presunto incumplimiento de los numerales I, II y III del artículo 5 ibíd, por lo que el prestador deberá realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento de la normativa vigente.

5.5.6.4. Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar, el cumplimiento de los siguientes criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.



Tabla 47. Cumplimiento de los criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p>1. Documentación mínima disponible. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.</p>	<p>El prestador no tiene memorias de diseño, planos de diseño, planos récord, especificaciones técnicas.</p> <p>Se tiene Licencia ambiental, plan de manejo y el reglamento operativo formulado.</p>
<p>2. Vigilancia. Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Se hace el registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario conforme con el reglamento operativo. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, personal ajeno a la prestadora ingresa sin control al relleno sanitario.</p>
<p>3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos. La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación</p>	<p>La inspección visual se hace a través del operario que hace el control de ingreso, conforme al reglamento operativo.</p>
<p>4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación. Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.</p>	<p>Se observaron personas que realizan recuperación de residuos en el frente de trabajo.</p> <p><i>Imagen 47. Personas recuperando residuos</i></p> 



CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	 Fuente: Visita SSPD julio 2022
5. Registro de parámetros meteorológicos. Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados <i>in situ</i> o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.	El prestador manifiesta que no realiza la medición de los parámetros meteorológicos.
6. Frente de operación. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none">• Número diario de vehículos que disponen en el sitio.• Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la	No se cuenta con diseños del frente de trabajo del relleno sanitario, por parte del prestador. Más aún, en la información suministrada no se



CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p>frecuencia de descarga y tipo de vehículos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga.• Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación.• Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos.	<p>encuentra descripción de los parámetros requeridos en el ítem de análisis.</p> <p><i>Imagen 48. Área de descargue y acomodación de residuos</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p>
<p>7. Celda diaria. Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo</p>	<p>Los residuos sólidos son dispuestos en la celda dispuesta para tal fin, sin embargo, no se tiene un diseño o especificación técnica definida en el Reglamento operativo.</p>
<p>8. Aplicación de Coberturas. Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño</p>	<p>No se evidencia cobertura de residuos y el reglamento operativo indica que no se deben mantener residuos sólidos descubiertos. Por tanto, se incumple el reglamento operativo.</p> <p><i>Imagen 49. Panorámica del sitio con evidencia de exposición de la masa de residuos</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p>



CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
9. Limpieza de ruedas. El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas	El sitio no cuenta con área de limpieza de ruedas.
10. Protección contra dispersión. En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.	No se identificó sistema de protección contra la dispersión de residuos.
11. Equipos de operación. Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.	Al momento de la inspección no se observó maquinaria en el frente de trabajo. Sin embargo, se cuenta con una excavadora en la zona de parqueo, lo cual estaría conforme con el reglamento operativo.

Fuente: Visita julio de 2022

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10 y 11 artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta lo siguiente:

- No se cuenta con la documentación mínima disponible requerida que es: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.
- Durante la visita se observó la presencia de personas que realizan recuperación de los residuos en el frente de trabajo.
- No se realiza el registro de parámetros meteorológicos.
- No se cuenta con diseños del frente de operación de acuerdo con los parámetros establecidos en el ítem 6.
- No existe diseño de la celda diaria en operación.
- No se realiza la aplicación de cobertura diaria, intermedia o final ni se cuenta con especificaciones técnicas de diseño ni reglamento operativo para tal fin.
- No se identificó sistema de protección sistema de protección contra la dispersión de residuos.
- No se observaron equipos para aplicación de coberturas, drenaje y transporte de material de cobertura, más aún, no existe cálculo de los equipos necesarios para la



operación con base en la cantidad de toneladas recibidas y densidad de compactación, ya que no existe diseño ni reglamento operativo de la celda actual.

5.5.6.5. Condiciones de operación

Las condiciones mínimas de diseño y operación, que deberán ser utilizadas de acuerdo con la categorización definida por el Decreto 1077 de 2015 para los sitios de disposición final a partir del promedio diario registrado que se encuentran definidos en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2017.

Con base en la información suministrada por el prestador, en el relleno sanitario El Merey se dispone un promedio de 12,42 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la “*Categoría I. de 0 a 50 ton/día*”, en este sentido se evaluarán las condiciones de operación teniendo en cuenta su categoría la visita de inspección y la documentación suministrada.

Tabla 48. Condiciones de operación relleno sanitario Categoría I

Condiciones de operación	Observación
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	No se observó la compactación mecánica de los residuos inmediatamente se realiza la descarga por parte de los vehículos recolectores.
Densidad de compactación mayor o igual a 0,85 Ton/m ³ .	El prestador no cuenta con la medida de densidad de compactación.
Cobertura diaria.	No se realiza cobertura diaria de los residuos sólidos en el sitio.
Área máxima descubierta del frente de operación de 3000 m ² .	No se cuenta con una medida del área descubierta del frente de trabajo, de acuerdo con lo manifestado por el prestador.
Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionadas.	No se observaron residuos de construcción y demolición para acondicionar las vías internas.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	El sitio no cuenta con Planta de Tratamiento de Lixiviados - PTL. Se cuenta con una laguna de almacenamiento de lixiviados.

Fuente: Visita julio de 2022

Teniendo en cuenta las observaciones establecidas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019.

5.5.6.6. Monitoreo e instrumentación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado al Relleno Sanitario El Merey, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.



Tabla 49. Análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario El Merey

Parámetro	Frecuencia	Observación
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	Según fue informado por el prestador no cuenta con dicha información
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m3.	Mensual	No se realiza.
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria	No se realiza.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	No se realiza monitoreo. Las chimeneas fueron hurtadas
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	No se realiza.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Bimestral	No se realiza.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Semestral	No se realiza.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Semestral	No se realiza.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	No se realiza para el relleno sanitario.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Semestral	No se realiza.

Fuente: Visita julio de 2022

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 en lo relacionado con el monitoreo de parámetros operativos e instrumentación para este fin, como lo son: caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario, monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 ton/m3, monitoreo del área máxima descubierta, monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea, monitoreo geotécnico con topografía, monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, monitoreo de la vida útil remanente, monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía, monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros, monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.

De igual manera, el artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1077 de 2015 define algunos criterios de monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final.

A continuación, se presenta un análisis del cumplimiento de estos criterios de acuerdo con lo identificado en la visita al Relleno Sanitario El Merey:



Tabla 50. Criterios operativos artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1784 de 2017

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
Monitoreo a la vida útil expresada en capacidad (m ³): Se deberá monitorear la cantidad de residuos y la capacidad remanente de la celda de disposición en términos volumétricos, a fin de determinar la vida útil real del relleno sanitario.	No se realiza el monitoreo de la vida útil.
Monitoreo de compactación: Los niveles de compactación serán medidos acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo del relleno	No se realiza monitoreo de compactación.
Monitoreo a la cobertura diaria: Se deberá verificar la cobertura diaria de la celda conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del relleno.	No se realiza monitoreo de la cobertura diaria.
Monitoreo a la calidad de Lixiviados: Se deberá definir dentro del relleno sanitario la toma de muestras para caracterización y medición del caudal de lixiviado; se llevarán registros de los caudales medidos en los pozos de inspección y se tomarán muestras para caracterizar como mínimo DBO, DQO y sólidos totales	No se realiza monitoreo al relleno sanitario en operación.
Monitoreo de aguas subsuperficial: Se medirá la calidad de las aguas subsuperficiales en los pozos de monitoreo, se caracterizará la muestra teniendo en cuenta el nivel de cada pozo, pH, temperatura, DBO, DQO y sólidos suspendidos. Dicho monitoreo se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo	No se realiza monitoreo de calidad de agua subsuperficial.
Monitoreo de biogás: El control de los gases se realizará a fin de tomar medidas de control frente a posibles altas concentraciones en el fondo del relleno y de los índices de explosividad. Para ello,	No se realiza monitoreo de biogás



PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
se deberá definir el sitio de muestreo de los gases producidos (ya sea chimeneas o pozo de monitoreo) y disponer de equipo con sonda para medición de concentración de gases CH4, H2S y del límite de explosividad. Dicho monitoreo se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo	
Control de Olores y Vectores: Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	<p>Cuenta con reglamento operativo.</p> <p>Se observó población de gallinazos y otras aves y caninos.</p> <p><i>Imagen 50. Presencia de moscas</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p> <p><i>Imagen 51. Presencia de caninos</i></p>  <p>Fuente: Visita SSPD julio 2022</p> <p><i>Imagen 52. Presencia de caninos</i></p>



PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
	 <p data-bbox="845 1079 1264 1115">Fuente: Visita SSPD julio 2022</p>



PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
<p>Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Se observaron elementos para el control de incendios en el sitio.</p> <p><i>Imagen 53. Extintores Relleno Sanitario</i></p> 
<p>Seguridad Industrial: Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento</p>	<p>El operario que se encontraba en el sitio contaba con casco</p>



PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
Operativo y la normatividad vigente.	

Fuente: Fuente: Visita julio de 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1784 de 2017 en lo relacionado con: monitoreo de la vida útil, monitoreo de compactación, monitoreo de cobertura diaria, monitoreo a la calidad de lixiviados, monitoreo de aguas subsuperficiales, monitoreo de biogás, control de olores y vectores, monitoreo de riesgo de incendio y seguridad industrial.

Toneladas dispuestas

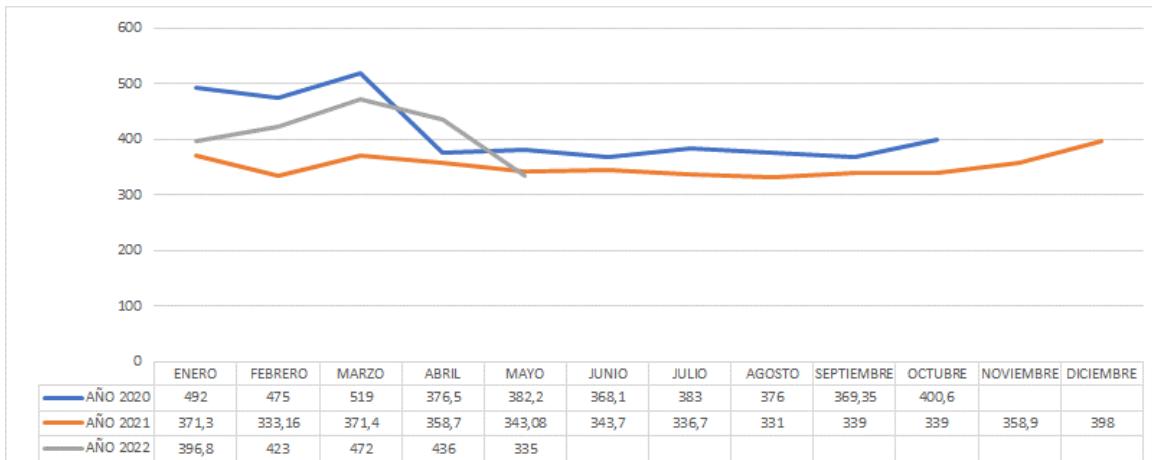
El prestador suministró las toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario para el periodo 2020, 2021 y los meses de enero a mayo de 2022.

Adicionalmente, no se evidenció reporte de la información de las toneladas en el formato *Disposición Final – Operador del Sitio de Disposición Final* en SUI. En ese sentido, se configura un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo relacionado con el deber de las empresas de mantener actualizada la información reportada, así como de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017.

No obstante, se evidencia un reporte en el formato *Disposición Final – Operador del Sitio de Disposición Final* de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, el cual, a la fecha, se encuentra derogado. A continuación, se presentan los reportes para los años 2020 y 2021 se tiene la siguiente variación de toneladas dispuestas:



Gráfica 8. Toneladas dispuestas Relleno Sanitario El Merey



Fuente: Elaboración SSPD con insumos entregados en visita julio 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que de los meses de enero a octubre de 2020 se presentó un mayor ingreso de toneladas dispuestas a comparación de los años 2021 y 2022.

5.5.5. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.5.6. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía a la fecha no ha reportado el PGIRS del municipio de Puerto Carreño en el aplicativo SUI – INSPECTOR.

Por su parte, en la visita el prestador entregó durante la visita el documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigencia 2016 – 2027 elaborado por la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, Vichada.



5.5.7. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 30 de diciembre de 2019, durante la visita efectuada los días 25, 26, 27 y 28 de julio de 2022 el prestador suministró otro documento.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado durante la visita, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 51. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	<p>Se verificó que este aspecto cuenta con información de las actividades prestadas, por parte del prestador. Dentro del PPSA indica que presta la actividad de aprovechamiento, sin embargo, revisada la última actualización en RUPS esta actividad no se encuentra registrada.</p> <p>En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
2. Objetivos y metas	<p>En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores la meta y el plazo.</p> <p>No obstante, no indica metas y objetivos para el desarrollo de las actividades de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas y Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, revisada la última actualización realizada en RUPS tiene descritas dichas actividades incluyendo limpieza de playas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>Se identificó que el prestador indica como fecha de implementación el 8 de octubre de 2019 bajo resolución N°088 de 2019.</p>



NUMERAL	OBSERVACIONES
3.2. Área de prestación del servicio	El prestador indica a Puerto Carreño, Vichada, como su área de prestación del servicio en las actividades de recolección y transporte, Aprovechamiento y Disposición final.
3.3. Actividad de recolección y transporte	Relaciona la forma de presentación de residuos, la ubicación de la base de operaciones, las microrutas, planos, el inventario de puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final.
3.4. Actividad de transferencia	El documento indica que dicha actividad no aplica.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Indica los kilómetros de vías y áreas públicas objeto de barrido, las macrorutas, cobertura y frecuencia, plano, cronograma mensual de esta actividad, ubicación de cuartelillo o punto de almacenamiento de implementos de barrido.
3.6. Actividad de limpieza de playas riveras	Indica la frecuencia y las playas objeto de barrido.
3.7. Actividad de corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas	Indica el área a intervenir, la ubicación, área, catastro de árboles, tipo, altura, línea base, localidad, cantidad de árboles a apodar y frecuencia programada para la poda de árboles. No hay información sobre corte de césped.
3.8. Actividad de aprovechamiento	El prestador señala que, con él ánimo de mejorar la prestación del servicio público de aseo, se encuentra en desarrollo el componente con una ruta selectiva para los residuos orgánicos recolectados a los usuarios caracterizados como grandes generadores y llevados al relleno sanitario para su posterior transformación en abono orgánico, seguidamente su comercialización. Relaciona personal para esta actividad, Macro rutas de recolección de residuos aprovechables, ubicación y descripción de las estaciones de clasificación y aprovechamiento, Actividad de tratamiento, vehículos recolectores
3.9. Actividad de tratamiento	El prestador señala que N/A
3.10. Actividad de comercialización	Indica objetivos y metas generales para la prestación de atención al usuario, plan operativo de atención al usuario, trabajo de campo y resultados, índices de satisfacción, propuestas de mejoramiento, estrategias, determinar los requisitos de los empleados dirigentes de atención al usuario, establecer los principios del servicio al cliente adaptable a la empresa; realiza la caracterización del proceso de atención al usuario.



NUMERAL	OBSERVACIONES
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	No existe información al respecto.
3.12. Residuos especiales	No existe información al respecto. En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	El prestador señala las actividades determinadas para los componentes de recolección, transporte, disposición final y aprovechamiento, Identificación de riesgos según componentes, propuestas de medidas. En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.14. Subsidios y contribuciones	Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	No existe información al respecto. En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador entregado en visita julio 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales: 1. Actividades prestadas, 2. Objetivos y metas, 3.12. Residuos especiales y 3.13. Programa de Gestión del Riesgo y 4. Cumplimiento, de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS, para lo cual, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.5.8. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.



A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de Puerto Carreño en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 52. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	X	X
Lavado de áreas públicas	X	-	-
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	X	X	-
Disposición final	X	X	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que existen diferencias entre los tres documentos.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador, es importante señalar que dentro del PGIRS no se menciona a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO SA ESP:

Tabla 53. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
RECOLECCION Y TRASPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES			
Cobertura de recolección área urbana	99%	99%	
Frecuencia de recolección área urbana	dos veces por semana	dos veces por semana	
Cantidad de puntos críticos en área urbana	7	7	
Lugar de disposición de residuos sólidos	El relleno sanitario se ubica en el sector del Merey; “la celda entró en operación en el mes de marzo de 2013, la cual se	EMPCA S.A E.S.P. dispone los residuos sólidos recolectados en el Relleno Sanitario El Merey, el cual posee	



ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	encuentra licenciada y aprobada por la Corporación, mediante Resolución No. 140.15.04.019 de 1 de septiembre de 2004, que fue modificada mediante Resolución No. 200.41.11.0404 del 07 de marzo de 2011. La vida útil del relleno sanitario según esta licencia ambiental está proyectada para treinta años”	licencia ambiental emanada por CORPORINOQUIA mediante resolución 200.41.11.0404 del 2011.	
Existencia de estaciones de transferencia	No aplica	No aplica	
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica	
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	Sin información	Sin información	
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	No aplica	No aplica	
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica	
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Cobertura del barrido área urbana	48%	100%	No guarda relación
Longitud de vías y áreas públicas	45,53 km	45.1 km lineales aproximadamente	
Área de parques y zonas públicas	Sin información	84.203 M2 aproximadamente	No guarda relación
Acuerdo de barrido y limpieza	Se indica que No aplica	No aplica	



ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
de vías y áreas públicas			
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	No existen cestas instaladas por el municipio	Sin información	
Frecuencia actual de barrido área urbana	2 veces por semana las calles de los barrios; calles principales 6 veces por semana.	2 veces por semana	
Longitud de playas costeras	5000 m ² en época de verano	5000 m ² en época de verano	
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	20.300 m ²	84.203 m ²	No guarda relación
Frecuencia de corte de césped	1/mes en temporada de lluvias (Junio-Diciembre)	Sin información	No guarda relación
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Tipo 1: 3.153 Tipo 2: 1.729 Tipo 3: 34 Total: 4.916	Tipo 1: 3.153 Tipo 2: 1.729 Tipo 3: 34 Total: 4.916	
Frecuencia actual de poda de árboles	Según necesidad	Semestralmente	No guarda relación
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	2,5 Ton/mes	Sin información.	No guarda relación
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Sin información.	El prestador indica que ejecuta estas actividades	
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			



ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Parque Central, Parque Gloria Lara, Fachada de la Alcaldía, Parque Santander, Cancha Municipal	No aplica, ya que no presta la actividad.	No guarda relación
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	No se realiza	No aplica	
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica	
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante.

Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

5.5.9. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con la información entregada en visita del PEC titulado “PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EMPCA S.A ESP.” de fecha 29/03/2021 versión 1, se verificó el aplicativo SUI, identificando que la empresa realizó reporte del documento PEC para la vigencia 2021, evidenciando que tanto el documento entregado en visita como el reportado en SUI no coinciden.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20224356152431 del 29/12/2022 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI el 29/03/2021, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.



CAPITULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
- 1.2.2 Identificación de requerimientos
- 1.3.2 Comunicaciones
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- Aspecto 4 Análisis posterior al evento
- Capítulo 2: ejecución de la respuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el documento INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA del PEC vigencia 2021 y realice su respectivo cargue al SUI.

5.6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.6.1. Calidad y reporte de información al SUI.

5.6.1.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2022336697404622 del 30 de marzo de 2022, con motivo “Actualización”.

El prestador estaría actualizando dentro de los plazos previstos en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 30 de marzo para la vigencia 2022.

5.6.1.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

El prestador presenta un 78% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2016 y el mes de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que, de los 1.164 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 245, como se muestra a continuación:



Imagen 54. Estado de reporte SUI

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	2016	9	0	0 %
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	2017	36	186	83 %
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	2018	25	198	88 %
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	2019	28	167	85 %
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	2020	52	109	67 %
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	2021	15	196	92 %
36697	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	2022	53	126	70 %
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA S.A. E.S.P.	TOTAL	218	982	81 %

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 19 de diciembre de 2022

Los siguientes formatos y formularios de la mencionada resolución y sus modificaciones concentrados en la información tarifaria. Lo anterior deja en evidencia falta de oportunidad en el reporte de información en SUI.

Tabla 54. Estado cargue SUI por formatos

FORMATO	ESTADO
Facturación del servicio de aseo NUAP_44652	Pendiente
Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
7. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	Pendiente
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS ASEO PDF	Pendiente
AUDIENCIA PUBLICA (PDF o TIFF)	Pendiente
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	Pendiente
SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS (PDF o TIFF)	Pendiente
Facturación Operadores Sitios de DF y ET	Pendiente
12. Sitios de Disposición Final de Mínimo Costo y Alternativos	Pendiente
PUBLICACION DE TARIFAS (PDF o TIFF) RES 15085 de 2009	Pendiente
Costo de Tratamiento de Lixiviados-Operador Sitio de Disposición Final_NUSD_2661099001	Pendiente
Costo de disposición final - operador SDF_NUSD_2661099001	Pendiente
SOPORTE DE ESTUDIO DE COSTOS_NUSD_2661099001_RELLENO SANITARIO EL MERÉY	Pendiente
Provisión para Cierre, Clausura y Post-Clausura Sitios de Disposición Final_NUSD_2661099001_VICHADA_PUERTO CARREÑO	Pendiente



Publicación de costos y tarifas - Disposición Final_2661099001_RELLENO SANITARIO EL MERÉY	Pendiente
2. VERTICES DE AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO	Pendiente
Actualización - Sitios de Disposición Final - (Parte I)	Pendiente
Actualización - Sitios de Disposición Final - (Parte II)	Pendiente
Basculas	Pendiente
PEAJES	Pendiente
Autorizacion_Ambiental_NUSD_2661099001_VICHADA_PUERTO CARRENO_PDF	Pendiente
Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final_2661099001_VICHADA_PUERTO CARRENO	Pendiente
Variables Factor de Productividad Disposición Final y Tratamiento de Lixiviados_NUSD_2661099001_VICHADA_PUERTO CARRENO	Pendiente
ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	Pendiente
CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	Pendiente
MATRIZ DE RIESGO ASEO	Pendiente
NOVEDADES PDF ASEO	Pendiente
ORGANIGRAMA PDF ASEO	Pendiente
VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	Pendiente
Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020	Pendiente
Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Nuap_47868_VICHADA_PUERTO CARRENO	Pendiente
15. Variables para el Cálculo de Tarifas	Pendiente
REGLAMENTO OPERATIVO (PDF o TIFF)	Pendiente
19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	Pendiente
14. Variables para el Cálculo de Costos	Pendiente
21. Suscriptores del Servicio de Aseo_1_44652	Pendiente
3. Multiusuarios del Servicio de Aseo	Pendiente
TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO	Pendiente
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS-ASEO PDF	Pendiente
Concurso Económico 1	Pendiente
RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 12 de octubre de 2022

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha



expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargo de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 81 de la ley 142 de 1994.

6. Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Administrativo y Comercial	<ul style="list-style-type: none">Presuntamente incumpliendo en lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25/09/2018, se evidencia que no reporta la prestación del servicio público de aseo en zona rural en RUPS.Respecto de la composición accionaria, se evidencia que la información aportada por Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. en visita no es igual a la registrada en RUPS del SUI de la Superintendencia.Al verificar el reporte de información en el SUI, se evidencia que el prestador no ha reportado la información para el periodo 2021, en el formato “Personal por Categoría de Empleo”, establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010.El prestador indica que no posee personal certificado en competencias con el SENA, por lo que presuntamente estaría incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.El prestador en su página web no tiene reportada la totalidad de los ítems establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de	Reporte en RUPS Reporte en RUPS Cargue SUI Información de visita Información de visita



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>2015, presuntamente incumpliendo lo establecido en la norma.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se encontró un presunto incumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, respecto a los aprendices SENA.• Se evidencia que el prestador tiene en estado “pendiente” el reporte de información de los periodos 2020 de los meses de julio a diciembre y periodo 2022 los meses de enero a octubre, del formato “Facturación del servicio de aseo NUAP_44652”. Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20174000237705 de 2017 y las que la modifiquen, corresponde a un presunto incumplimiento.• Las facturas emitidas por el prestador mediante convenio, para realizar el cobro del servicio público de aseo presuntamente no cumplen con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 853 de 2018 y CRA 943 de 2021.• Se evidencia que presuntamente la información entregada en visita no es concordante con la reportada en la página web, respecto de la dirección de atención al usuario y los correos electrónicos de recepción de PQR.• En relación con las Reclamaciones, la información de SUI contrastada con la recibida por parte del prestador se encontró que, para el periodo 2021, no es concordante, y no suministró información del 2022. Presuntamente incumpliendo de lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 de 2010.• Se evidencia que el prestador no cuenta con catastro de usuarios propio, lo cual evidencia un presunto incumplimiento a	<p>Información de visita</p> <p>Cargue SUI</p> <p>Cargue SUI</p> <p>Información de visita</p> <p>Cargue SUI</p>



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	la Resolución 943 de 2021, artículo 1.2.1.	
Financiero	<ul style="list-style-type: none">Presunto incumplimiento de la Ley 1314 de 2009, ya que no presenta los estados financieros de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.Presunto incumplimiento de la Resolución No. SSPD - 20211000171855 DEL 21-05-2021, por presentación extemporánea de la taxonomía XBRL para la vigencia 2021.Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 por no presentar de manera completa los PDF correspondientes a la información adicional a reportar como informe de revisoría fiscal para las vigencias 2020 y 2021, copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros y políticas contables.Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 al presentar información de mala calidad, ya que no se diligencian de manera adecuada los formatos de la taxonomía XBRL para las vigencias 2020 y 2021.	SUI, Información entregada en visita SUI, Información entregada en visita



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none">• Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, en la presentación de los informes de información financiera especial (IFE) para los trimestres de 2020, 2021 y 2022.• Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 20061300012295 del 18/04/2006 y sus modificaciones Resolución SSPD 20171300058365 del 18/04/2017, ya que la prestadora no realiza la certificación y cargue de los correspondientes informes de AEGR para las vigencias 2020 y 2021.	
Técnico-operativo	<p>Recolección y transporte</p> <ul style="list-style-type: none">• No cuenta con vehículo de reserva para cumplir con las rutas de recolección y transporte.• No cuenta con usuarios aforados.• Presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, porque no cuentan con elementos para recolección de residuos en caso de esparcimiento y por la pérdida de líquido (lixiviado).• Los vehículos no tienen kit de carretera ni kit antiderrame. Uno de ellos cuenta con un extintor sin recarga y el otro no tiene extintor.• Presenta presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta.• Se evidenció un presunto incumplimiento de los numerales 1, 4, 7, 14, 16 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, ya que los vehículos recolectores no estaban claramente identificados con placa de identificación, los estribos se encontraban en mal estado, no	Visita e información reportada al SUI



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>contaban con equipo de carretera y kit antiderrame o de extinción de incendios, no contaban con elementos para evitar la dispersión de residuos sólidos en las calles ni manijas y estribos antideslizantes.</p> <ul style="list-style-type: none">• No ha enviado oficios a la autoridad policial o alcaldía del censo de estos puntos críticos, de acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.• En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, el cual exige a los prestadores contar con una base de operación que contemple la totalidad de características allí establecidas. <p>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a los kilómetros de barrido se evidencian presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.• Algunas de las operarias de barrido no contaban con los elementos de protección personal y seguridad industrial, como overol reflectivo, botas punta de acero y tapabocas.• El prestador no ha realizado el cargue de información en el reporte de <i>información</i> en SUI “Registro de Microrutas” conforme lo establece la	



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015 debido a que algunos operarios no contaban con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios. <p>Corte de césped y suministro, instalación y mantenimiento de cestas</p> <ul style="list-style-type: none">• Se denota un presunto incumplimiento de artículo 2.3.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015, debido a que el documento PPSA y la información entregada por el prestador no se encuentra acorde al documento PGIRS.• Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.6.69 sobre normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. Dado que en la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse. <p>Disposición Final</p> <ul style="list-style-type: none">• La báscula de pesaje de residuos en el Relleno Sanitario El Merey no se	



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>encontraba en funcionamiento, por lo que se presenta un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none">• La valla informativa NO cuenta con los requisitos exigidos en el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015.• Se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.• Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 en lo relacionado con el monitoreo de parámetros operativos e instrumentación para este fin.• Se identifica un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con: monitoreo de la vida útil, monitoreo de compactación, monitoreo de cobertura diaria, monitoreo a la calidad de lixiviados, monitoreo de aguas subsuperficiales, monitoreo de biogás, control de olores y vectores, monitoreo de riesgo de incendio y seguridad industrial. <p>PEC, PGIRS Y PPSA</p> <ul style="list-style-type: none">• La Alcaldía a la fecha no ha reportado el PGIRS del municipio de Puerto Carreño en el aplicativo SUI – INSPECTOR.• Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 2. Objetivos y metas, 3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas, 3.12. Residuos especiales y 3.13. Programa de Gestión del Riesgo y 4. Cumplimiento de las obligaciones	



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>del prestador contenidas en el PGIRS, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencian diferencias entre el PGIRS, PPSA Y RUPS <p>Una vez revisado el PEC se evidenciaron los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.2.1 Elaboración de inventarios. • 1.2.2 Identificación de requerimientos • 1.3.2 Comunicaciones • 1.3.3 Protocolo de actuación • Aspecto 4 Análisis posterior al evento • Capítulo 2: ejecución de la respuesta 	
Información (RUPS, SUI, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • El prestador presenta un 78% de cargue total al SUI, por lo que existe presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”. 	Reporte SUI

7. CONCLUSIONES:

El presente documento analiza de manera detallada los aspectos administrativos, comerciales, financieros y técnicos de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada S.A. E.S.P. en el área de prestación Puerto Carreño (Vichada), conforme con lo establecido por la normatividad vigente para el servicio público de aseo y los hallazgos a los cuales la empresa debe realizar seguimiento, se encuentran identificados en el numeral 6.

8. RECOMENDACIONES:

- Garantizar la calidad y la continuidad en la prestación del servicio de aseo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.2.2.1.3. y 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015.
- Tener en cuenta el deber del prestador de mantener actualizada la información reportada en el SUI, conforme lo establece el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.
- Llevar a cabo las acciones pertinentes para subsanar los hallazgos evidenciados y plasmados en el presente documento.



9. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Nubia Alexandre Sánchez León	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Digna Lianett Arias Calderin	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Jhon Alexander Ávila Molano	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Sandra Marcela Ramírez Ubaté	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

10. Anexos: N/A